

MINISTERIO DE HACIENDA

27917 CIRCULAR número 848, de 18 de diciembre de 1980, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, sobre asignación de claves estadísticas. (Continuación.)

La correlación entre subpartidas arancelarias y posiciones estadísticas vigente en la actualidad ha sufrido una profunda modificación debido a determinadas circunstancias, según se detalla.

Así, los compromisos adquiridos por España en el curso de las negociaciones para su integración en las Comunidades Europeas han determinado la reestructuración del Arancel actual adecuando las subdivisiones españolas de cada partida a las del Arancel comunitario, si bien con interrelación de ciertas subdivisiones apropiadas a las peculiaridades de nuestras exigencias interiores.

De otra parte, la Orden ministerial de 23 de mayo de 1980 por la que se reorganiza la Administración territorial de la Hacienda Pública, ha supuesto la creación de Unidades de Aduanas e Impuestos Especiales en Delegaciones de Hacienda que, hasta la fecha, carecían de los citados Organos.

Publicada asimismo la Orden ministerial de 4 de agosto de 1980 que fija nuevos códigos de países para la elaboración de las estadísticas del comercio exterior de España, conviene, por operativa informática de aplicación, asignar códigos especiales a las zonas exentas extrapeninsulares.

A su vista, esta Dirección General, en uso de sus atribuciones, ha tenido a bien acordar:

Primero—Creación de nuevos códigos, referentes a Unidades territoriales de la Renta.

Alava	014	Jaén	234
Alava Aeropuerto	010	León	244
Albacete	024	Logroño	264
Avila	054	Logroño FFCC	267
Burgos TIR	09	Lugo	274
Burgos FFCC	097	Navarra FFCC	317
Jerez	118	Orense FFCC	327
Ciudad Real	134	Palencia	344
Córdoba	144	Santander FFCC	397
Cuenca	164	Segovia	404
Granada	184	Soria	424
Guadalajara	194	Teruel	444
Gijón FFCC	337	Toledo	454
Huelva FFCC	217	Valladolid TIR	474
Huesca FFCC	227	Valladolid FFCC	477

Segundo—Se asignan los siguientes códigos a las zonas exentas extrapeninsulares:

991	Las Palmas. (Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura).
992	Ceuta.
993	Melilla.
994	Santa Cruz de Tenerife (Tenerife, La Palma, Gomera y Hierro).

Tercero—Asignación de las posiciones estadísticas, según el anexo adjunto.

Cuarto—Quedan anuladas las siguientes Circulares: 793, 795, 796, 799, 801, 804, 806, 810, 811, 821, 822, 823, 825, 826, 828, 832, 833, 836, 838, 840, 842 y 843.

De la Circular 830 queda en vigor el punto 2.º, quedando anulado el resto. De la Circular 846 queda en vigor el punto 3.º, anulándose como en el caso anterior, el resto.

Quinto—Con motivo de la reciente entrada en la CEE de Grecia, la nueva clave estadística que se le asigna es la 009, anulándose, por tanto, la 050 que tenía anteriormente.

Sexto—La presente Circular entrará en vigor a partir de 1 de enero de 1981.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el de los Servicios de V. S. dependientes.

Madrid, 18 de diciembre de 1980.—El Director general, Antonio Rúa Benito.

Sr. Inspector-Administrador de Aduanas e Impuestos Especiales de ...

CAPITULO 25

SAL; AZUFRE; TIERRAS Y PIEDRAS; YESOS, CALES Y CEMENTOS

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fac.
25.01	Sal gema, sal de salinas, sal marina, sal de mesa; cloruro sódico puro, aguas madres de salinas; agua de mar:		Qm (VF)
	A.—Sal gema, sal de salinas, sal marina, sal de mesa y cloruro sódico puro, incluso en disolución acuosa:		
25.01.12	I. que se destinen a la transformación química (separación de Na y Cl) para la fabricación de otros productos		
	II. los demás:		
25.01.14	a) desnaturalizados o que se destinen a otros usos industriales (incluido el refinado), con exclusión de la conservación o la preparación de productos que se destinen a la alimentación humana		
	b) los demás:		
25.01.16	— sal apta para alimentación humana		
25.01.18	— las demás		
25.01.50	B.— Aguas madres de salinas; agua de mar		
25.02	Pirritas de hierro sin tostar:		
25.02.00	id. id.		
25.03	Azufre de cualquier clase, con exclusión del azufre sublimado, del azufre precipitado y del azufre coloidal:		
25.03.10	A.—En bruto		
	B.— Los demás:		
25.03.90.1	I. azufre en polvo (tamizado, ventilado, micronizado, etc.)		
25.03.90.2	II. azufre moldeado		
25.03.90.9	III. los demás		
25.04	Grafito natural:		
25.04.10	A.— En escamas		
25.04.50	B.— Los demás		
25.05	Arenas naturales de cualquier clase, incluso coloreadas, con exclusión de las arenas metálicas clasificadas en la partida 26.01:		
	A.— En envases que no exceden de 1'5 kilogramos de peso:		
25.05.10.1	— arenas naturales para usos industriales (de fundición, de cristalería, de cerámica y similares)		
25.05.10.9	— las demás		
	B.— Las demás:		
25.05.90.1	— arenas naturales para usos industriales (de fundición de cristalería, de cerámica y similares)		Qm (VF)
25.05.90.9	— las demás		Qm (VF)
25.06	Cuarzo (excepto las arenas naturales); cuarcita en bruto, desbastada o simplemente troceada por serrado:		
	A.— Cuarzo:		
25.06.10.1	— en bruto o simplemente desbastado		
25.06.90.1	— los demás		
	B.— Cuarzita:		
25.06.10.2	I. en bruto o desbastada		
25.06.90.2	II. en otra forma		
25.07	Ardillas, (molín, bentonita, etc.), excepto las arcillas dilatadas de la partida 68.07, andalucita, cinabrita, sillimanita, incluso calcinadas; mullita; tierras de chamota y de dinas:		
	A.— Caolín:		
25.07.11	I. en bruto		
25.07.19	II. beneficiado o enriquecido por cualquier procedimiento, incluso molido o calcinado		
25.07.60	B.— Bentonita		
	C.— Las demás:		
	— andalucita, cinabrita, sillimanita y mullita:		
25.07.21	— en bruto		
25.07.29	— las demás		
25.07.40	— tierra de chamota		
25.07.50	— tierra de dinas		
	— las demás:		
25.07.70	— tierras de colorante y tierras de batán		
25.07.80	— las demás		
25.08	Creta:		
25.08.00.1	A.— Triturada o pulverizada		
25.08.00.9	B.— En otra forma		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o litro	Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o litro
(25.09)	SUPRIMIDA.				II. las demás piedras de talla o de construcción:		
25.10	Fosfatos de calcio naturales, fosfatos aluminocálcicos naturales, apatito y cenizas fosfatadas:			25.16.35	a) piedras calizas de densidad aparente inferior a 2'5		
25.10.10.1	A.— Fosfatos de calcio naturales, en bruto			25.16.39	b) las demás		
25.10.10.2	B.— Los demás, incluso los fosfatos de calcio naturales molidos			25.17	Cantos y piedras triturados (incluso tratados térmicamente), gravas, macadám y macadám alquitranado, de los tipos generalmente utilizados para el hormigonado y para la construcción de carreteras, vías férreas y otros balastos; pedernal y guijarros, incluso tratados térmicamente; gránulos y fragmentos (incluso tratados térmicamente) y polvo de las piedras de las partidas 25.15 y 25.16:		
25.10.10.2	— sin moler			25.17.10.1	A.— Pedernal triturado o pulverizado		
25.10.90	— molidos			25.17.90.1	B.— Gránulos y fragmentos calibrados para ornamentación o fabricación de losas, baldosos y revestimientos análogos		
25.11	Sulfato de bario natural (baritina); carbonato de bario natural (whiterita), incluso calcinado, con exclusión de óxido de bario:			25.17.10.2	C.— Los demás:		
25.11.10.1	A.— Sulfato de bario			25.17.10.2	— cantos, gravas y guijarros		
25.11.10.2	— triturado o pulverizado			25.17.30	— macadám y tarmacadám, de escorias		
25.11.10.2	— en otra forma			25.17.50	— otro lamacadám		
25.11.30	B.— Carbonato de bario			25.17.90.9	— los demás		
25.12	Esencias silíceas fósiles y otras tierras silíceas análogas (kieselgur, tripolita, diatomita, etc.) de densidad aparente igual o inferior a 1, incluso calcinadas:			25.18	Dolomita, en bruto, debastada o simplemente troceada por aserrado; dolomita fritada o calcinada; aglomerado de dolomita:		
25.12.00	id. id. id.			25.18.10	A.— Dolomita, en bruto		
25.13	Piedra pómez; esmeril; coque natural, granata natural y otros abrasivos naturales, incluso tratados térmicamente:			25.18.30	B.— Dolomita fritada o calcinada		
25.13.21	A.— En bruto o en trozos irregulares:			25.18.50	C.— Aglomerado de dolomita		
25.13.29	I. piedra pómez			25.19	Carbonato de magnesio natural (magnesita); magnesia electrofundida; magnesia calcinada a muerte (sinterizada), incluso conteniendo pequeñas cantidades de otros óxidos añadidos antes de la sinterización; óxido de magnesio, incluso químicamente puro:		
25.13.91	II. los demás			25.19.01.1	A.— Óxido de magnesio, distinto del carbonato de magnesio natural (magnesita) calcinado:		
25.13.99	B.— Los demás:			25.19.01.1	I. de pureza inferior a 98'5 %/o, en gránulos de densidad aparente superior a 3, conteniendo un total máximo del 8 %/o como impurezas; magnesia electrofundida		
25.14	Pizarra, en bruto, exfoliada, debastada o simplemente troceada por aserrado:			25.19.01.9	II. los demás		
25.14.00	id. id. id.			25.19.10	B.— Los demás:		
25.15	Mármoles, travertinos, "caussines" y otras piedras calizas de talla o de construcción de densidad aparente igual o superior a 2'5 y el alabastro, en bruto, debastados o simplemente troceados por aserrado:			25.19.51	— sin calcinar		
25.15.11.1	A.— En bruto; debastados; simplemente troceados por aserrado o hendido y de un espesor superior a 25 cms:			25.19.59	— calcinados:		
25.15.18.1	I. mármoles, travertinos, "caussines" y otras piedras calizas de talla o de construcción, de densidad aparente igual o superior a 2'5:			25.20	— sinterizados		
25.15.18.1	a) en bruto:			25.20	— los demás		
25.15.18.1	— mármoles y travertinos			25.20.10	Yeso natural; anhídrita; yesos calcinados, incluso coloreados o con adición de pequeñas cantidades de aceleradores o retardadores, pero con exclusión de los yesos especialmente preparados para arte dental:		
25.15.18.1	— los demás			25.20.10	— yeso natural y anhídrita		
25.15.18.1	b) los demás:			25.20.51	— yesos calcinados:		
25.15.18.1	— mármoles y travertinos			25.20.59	— de construcción		
25.15.18.1	— los demás			25.21	— los demás		
25.15.18.2	II. alabastro	qm (UF)		25.21.00	Cantinas y piedras utilizables en la fabricación de cal o de cemento:		
25.15.31	B.— Simplemente troceados por aserrado o hendido y de un espesor igual o inferior a 25 cm:			25.21.00	id. id. id.		
25.15.31	I. alabastro	qm (UF)		25.22	Cal ordinaria (viva o apagada); cal hidráulica, con exclusión del óxido y del hidróxido de calcio:		
25.15.41.1	II. las gemas:			25.22.10	— cal ordinaria viva		
25.15.41.1	a) superior a 16 cm., hasta 25 cm. inclusive:			25.22.30	— cal ordinaria apagada		
25.15.41.1	— mármoles y travertinos	qm (UF)		25.22.50	— cal hidráulica		
25.15.41.1	— los demás	qm (UF)		25.23	Cementos hidráulicos (incluidos los cementos sin pulverizar llamados "clinkers"), incluso coloreados:		
25.15.41.2	b) superior a 4 cm., hasta 16 cm. inclusive:			25.23.10	— "clinkers"		
25.15.41.2	— mármoles y travertinos	qm (UF)		25.23.15	— cementos que contengan escorias de altos hornos y/o puzolana, excluido el cemento hipersulfatado		
25.15.41.2	— los demás	qm (UF)		25.23.20	— los demás:		
25.15.41.3	c) hasta 4 cm. inclusive:			25.23.30	— cementos Portland:		
25.15.41.3	— mármoles y travertinos	qm (UF)		25.23.70	— cemento Portland blanco, coloreado o no		
25.15.48.3	— los demás	qm (UF)		25.23.90	— los demás		
25.16	Granito, pórfido, basalto, armisco y otras piedras de talla o de construcción, en bruto, debastados o simplemente troceados por aserrado:			25.24	Amianto (asbesto):		
25.16.11.1	A.— En bruto; debastados; simplemente troceados por aserrado o hendido y de un espesor superior a 25 cm.:			25.24.10	— en roca, incluso enriquecido		
25.16.13.1	I. en bruto:			25.24.50	— en fibras, en copos o en polvo		
25.16.15.1	— granito			25.24.90	— los demás		
25.16.15.1	— pórfido y basalto			25.25	SUPRIMIDA.		
25.16.15.1	— gres			25.26	Mica, incluida la mica exfoliada en laminillas irregulares ("splittings") y los desperdicios de mica:		
25.16.19.1	— los demás			25.26.30	A.— En polvo		
25.16.19.1	II. los demás:			25.26.20	B.— En otras formas:		
25.16.19.1	— granito			25.26.50	— en bruto o exfoliada en hojas o en laminas		
25.16.19.1	— pórfido y basalto				— desperdicios de mica		
25.16.19.1	— gres						
25.16.19.1	— los demás						
25.16.31	B.— Simplemente troceados por aserrado o hendido y de un espesor igual o inferior a 25 cm.:						
25.16.31	I. granito, pórfido, sienita, lava, basalto, gneis, traquita y demás rocas duras similares; arenisca						

Clase estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fac.
25.27	Esteatita natural, en bruto, desbastada o simplemente troceada por serrado; talco:		
25.27.10	A.—Esteatita natural en bruto, desbastada o simplemente troceada por serrado		
	B.—Esteatita natural, triturada o pulverizada:		
25.27.31	I. talco en envases inmediatos de un contenido neto de 1 kg. o menos		
25.27.39	II. las demás		
25.28	Criolita y zololita naturales:		
25.28.00	Id. id.		
(25.29)	SUPRIMIDA.		
25.30	Boratos naturales en bruto y sus concentrados (calcados o sin calcinar), con exclusión de los boratos extraídos de las salmueras naturales; ácido bórico natural, con un contenido máximo de 85 % de BO_3H_3 , valorado sobre producto seco:		
25.30.10	— boratos de sodio naturales en bruto		
25.30.90	— los demás		
25.31	Feldespatos; leucita; nefelina y nefelina siena; espato flúor:		
	A.—Espato flúor		
25.31.11	— con un contenido superior al 97 % en peso de fluoruro cálcico (CaF_2)		
25.31.15	— con un contenido igual o inferior al 97 % en peso de fluoruro cálcico (CaF_2)		
	B.—Los demás:		
25.31.91	— feldespatos		
25.31.99	— los demás		
25.32	Materias minerales no expresadas ni comprendidas en otras partidas:		
25.32.20	A.—Oxidos de hierro micáceos naturales		
	B.—Los demás:		
25.32.90.1	I. minerales de litio, incluso enriquecidos		
	II. circon molido, con un mínimo del 95 % en peso de partículas inferiores a 75 micras:		
25.32.90.2	a) micronizado, con más del 30 % en peso de partículas inferiores a 5 micras		
25.32.90.3	b) los demás		
	III. tierras colorantes		
25.32.60.1	— óxidos de hierro molidos		
25.32.60.2	— los demás		
25.32.90.4	IV. espuma de mar (sepiolita).		
25.32.90.5	V. ámbar y azabache		
	VI. los demás:		
25.32.90	— vermiculita, perlita y clorita (sin dilatar)		
25.32.50	— kieserita (sulfato natural de magnesio)		
25.32.90.6	— calcita en polvo		
25.32.90.9	— los demás		

CAPITULO 26
MINERALES METALÚRGICOS, ESCORIAS Y CENIZAS

Clase estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fac.
26.01	Minerales metalúrgicos, incluso enriquecidos; piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas):		
	A.—Minerales de hierro y piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas):		
	I. piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas):		
26.01.12	— con un contenido de cobre del 0.5 % o más en peso		
26.01.14	— las demás		
	II. los demás (CECA):		
	— minerales de hierro sin aglomerar:		
26.01.15	— con un contenido de hierro del 42 % o más en peso		
26.01.18	— los demás		
26.01.19	— minerales de hierro aglomerados ("sinters", "pellets", briquetas, etc.)		
	B.—Minerales de manganeso, incluidos los minerales de hierro manganesíferos con un contenido de manganeso del 20 % o más en peso (CECA):		
26.01.21	— con un contenido de manganeso del 20 % o superior e inferior al 30 % en peso		
26.01.29	— los demás		
	C.—Minerales de uranio:		
26.01.31	I. minerales de uranio y pechblenda, con un contenido de uranio superiores al 5 % en peso		
26.01.39	II. los demás		
	D.—Minerales de torio:		
26.01.41	I. monacita; uranotorianita y demás minerales de torio, con un contenido de torio superior al 20 % en peso		
26.01.49	II. los demás		
	E.—Los demás minerales:		
	I. minerales de aluminio; minerales de cobre; minerales de cromo; minerales de antimonio:		
	— minerales de cobre:		
26.01.71.1	— concentrados de cobre		
26.01.71.9	— los demás		
	— minerales de aluminio		
26.01.73	— minerales de cromo		
26.01.77	— minerales de antimonio		
26.01.91	II. minerales de plomo:		
	— concentrados de plomo		
26.01.50.1	— los demás		
26.01.50.9	III. minerales de cinc; minerales de estaño		
	— minerales de cinc:		
26.01.60.1	— cuya composición, con granulometría igual o inferior a 30 micras, sea igual o inferior al 52 % de cinc, igual o superior al 32 % de azufre e igual o superior al 10 % de hierro		
26.01.60.9	— los demás		
26.01.75	— minerales de estaño		
	IV. ilmenita; minerales de volframo		
26.01.81	— minerales de volframo		
26.01.82	— ilmenita		
26.01.94.1	V. arenas de circonio		
26.01.87	VI. minerales de metales preciosos		
	VII. los demás:		
26.01.84	— minerales de titanio (excepto ilmenita)		
26.01.85	— minerales de niobio, de tantalio, de vanadio		
26.01.93	— minerales de molibdeno		
26.01.94.9	— minerales de circonio (excepto arenas)		
26.01.95	— minerales de níquel		
26.01.98	— los demás		
26.02	Escorias, bataduras y otros desperdicios de la fabricación del hierro y del acero:		
26.02.10	A.—Polvo de altos hornos (CECA)		
	B.—Los demás:		
26.02.91	— desperdicios aptos para la recuperación del hierro o del manganeso		
26.02.93	— escoria granulada (arena-escoria)		
26.02.95	— los demás		
26.03	Cenizas y residuos (distintos de los de la partida 26.02), que contengan metal o compuestos metálicos:		
	A.—Cenizas y residuos que contengan plomo:		
26.03.30.1	I. con un contenido en plomo igual o superior al 30 %		
26.03.30.9	II. los demás		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o litro
	Cenizas y residuos que contengan cian:		
26.03.11	- matas de cino		
26.03.16	- los demás		
	Cenizas y residuos de metales preciosos:		
26.03.90.1	I. Iodos de electrolisis		
26.03.90.2	II. Los demás		
	D.- Los demás:		
26.03.41	- que contengan principalmente cobre		
26.03.45	- que contengan principalmente aluminio		
26.03.51	- que contengan principalmente níquel		
26.03.55	- que contengan principalmente molibdeno, tantalio o titanio		
26.03.61	- que contengan principalmente volframio		
26.03.65	- que contengan principalmente vanadio		
26.03.71	- que contengan principalmente estaño		
26.03.90.9	- los demás		
26.04	Otras escorias y cenizas, incluidas las cenizas de algas (fucos):		
26.04.00	id. id.		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o litro
(27.05)	SUPRIMIDA		
27.05 bis	Gas de aluminado, gas pobre y gas de agua:		
27.05.00	id. id. id.	341.50	
27.06	Alquitranes de hulla, de lignito o de turba y otros alquitranes minerales, incluidos los alquitranes minerales descabezados y los alquitranes minerales reconstituidos:		
27.06.00.1	- creosota	335.21	
27.06.00.2	- otros	"	
27.07	Aceites y demás productos procedentes de la destilación de los alquitranes de hulla de alta temperatura; productos análogos según lo dispuesto en la Nota 2 del Capítulo:		
	A.- Aceites brutos		
27.07.11	I. aceites ligeros brutos que destilen el 90% o más de su volumen hasta 200° C.	335.25	
27.07.19	II. los demás	"	
	B.- Benzoles, toluoles, xiloles, disolvente nafta (benzol pesado); productos análogos definidos en la Nota 2 de este Capítulo, que destilen el 65% o más de su volumen hasta 250° C (incluidas las mezclas de gasolinas de petróleo y de benzol); cabezas sulfuradas:		
	I. que se destinen a ser utilizados como carburantes o como combustibles.		
27.07.21	- benzoles	335.22	
27.07.25	- xiloles	335.24	
27.07.29	- los demás	335.25	
	II. que se destinen a otros usos		
27.07.31	- benzoles	335.22	
27.07.33	- toluoles	335.23	
27.07.35	- xiloles	335.24	
27.07.37	- disolvente nafta	335.25	
27.07.39	- los demás	335.25	
27.07.40	C.- Productos básicos	"	
	D.- Fenoles:		
27.07.53	- cresoles	"	
27.07.55	- xilenoles	"	
27.07.59	- los demás, incluidas las mezclas de fenoles	"	
27.07.60	E.- Naftaleno	"	
27.07.70	F.- Antraceno	335.25	
	G.- Los demás:		
27.07.91	I. que se destinen a la fabricación de productos de la partida 28.03	"	
	II. los demás:		
27.07.95	- aceites de creosota	335.25	
27.07.98	- los demás	"	
27.08	Brea y coque de brea de hulla o de otros alquitranes minerales;		
27.08.10.1	A.- Brea de alquitran de hulla	335.31	
	B.- Los demás:		
27.08.10.2	- brea de otros alquitranes	335.31	
27.08.30	- coque de brea	335.32	
27.09	Aceites crudos de petróleo o de minerales bituminosos:		Tm.(U)
27.09.00	id. id.		
27.10	Aceites de petróleo o de minerales bituminosos (distintos de los aceites crudos), preparaciones no expresadas ni comprendidas en otras partidas con una proporción en peso de aceites de petróleo o de minerales bituminosos igual o superior al 70 % y en las que estos aceites constituyan el elemento base:		
	A.- Aceites ligeros:		
27.10.11	I. que se destinen a ser objeto de un tratamiento definido	334.19	Tm.(U)
27.10.13	II. que se destinen a ser objeto de una transformación química mediante un tratamiento distinto del especificado en la subpartida 27.10/A.I.	"	Tm.(U)
	III. que se destinen a otros usos:		
	a) gasolinas especiales:		
27.10.15	1. "White spirit"	"	Tm.(U)
27.10.17	2. las demás	"	Tm.(U)
	b) los demás:		
	- gasolinas para motores, incluidas las de aviación:		
27.10.21.1	- gasolinas de aviación	334.11	
27.10.21.2	- gasolinas de automoción	334.11	
27.10.25	- carburantes tipo gasolina, para reactores y turbinas	334.12	Tm.(U)
27.10.29	- los demás	334.19	Tm.(U)
	B.- Aceites medios:		
27.10.31	I. que se destinen a ser objeto de un tratamiento definido	334.29	Tm.(U)
27.10.33	II. que se destinen a ser objeto de una transformación química mediante un tratamiento distinto del especificado en la subpartida 27.10/B.I.	"	Tm.(U)
	III. que se destinen a otros usos:		
	- queroseno:		
27.10.34	- para reactores y turbinas	334.21	Tm.(U)

CAPITULO 27

COMBUSTIBLES MINERALES, ACEITES MINERALES Y PRODUCTOS DE SU DESTILACION; MATERIAS BITUMINOSAS; CERAS MINERALES

27 -1

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o litro
27.01	Hullas; briquetas, ovoides y combustibles sólidos análogos obtenidos a partir de la hulla:		qm (U)
	A.- Hullas (CECA):		
	I. briquetas, ovoides y combustibles sólidos análogos obtenidos a partir de la hulla:		
27.01.11.1	- antracitas	322.10	
27.01.14.1	- hullas magras	322.20	
27.01.18.1	- las demás	"	
	II. los demás:		
27.01.11.9	- antracitas	322.10	
27.01.14.9	- hullas magras	322.20	
27.01.16	- hullas coqueizables	"	
27.01.18.9	- las demás	"	
27.01.90	B.- Los demás	323.11	
27.02	Lignitos y sus aglomerados:		qm (U)
27.02.10	A.- Lignitos (CECA)	322.30	
27.02.30	B.- Aglomerados de lignitos (CECA)	323.12	
27.03	Turba (incluida la turba para cama de animales) y sus aglomerados:		
27.03.10	A.- Turba	322.40	
27.03.30	B.- Aglomerados de turba	323.19	
27.04	Coques y semicoques de hulla, de lignito y de turba, aglomerados o no; carbón de retorta:		
	A.- Coques y semicoques de hulla:		
27.04.11	I. que se destinen a la fabricación de electrodos	323.21	
	II. los demás (CECA):		
27.04.19.1	a) de granulometría inferior a 25 mm.	323.21	
27.04.19.2	b) los demás	323.21	
27.04.30	B.- Coques y semicoques de lignito (CECA)	323.22	
	C.- Los demás:		
27.04.80.1	- carbón de retorta	323.22	
27.04.80.9	- las demás	"	

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fisc.
27.10.38	— los demás	334.21	Tm.(UF)
27.10.39	— los demás aceites medios	334.29	Tm.(UF)
C.— Aceites pesados:			
I. gasóleo:			
27.10.51	a) que se destine a ser objeto de un tratamiento definido	334.30	Tm.(UF)
27.10.53	b) que se destine a ser objeto de una transformación química mediante un tratamiento distinto del especificado en la subpartida 27.10(C.I.a)	334.30	Tm.(UF)
c) que se destine a otros usos:			
27.10.59.1	— gasóleo A	334.30	"
27.10.59.2	— gasóleo B	"	"
27.10.59.3	— gasóleo C	"	"
27.10.59.4	— otros gasóleos	"	"
II. fueloil			
27.10.61	a) que se destine a ser objeto de un tratamiento definido	334.40	Tm.(UF)
27.10.63	b) que se destine a ser objeto de una transformación química mediante un tratamiento distinto del especificado en la subpartida 27.10(C.II.a)	334.40	Tm.(UF)
27.10.69	c) que se destine a otros usos	"	Tm.(UF)
III. aceites lubricantes y los demás aceites pesados y sus preparaciones:			
27.10.71	a) que se destinen a ser objeto de un tratamiento definido	334.51	"
27.10.73	b) que se destinen a ser objeto de una transformación química mediante un tratamiento distinto del especificado en la subpartida 27.10(C.III.a)	"	"
27.10.75	c) que se destinen a ser mezclados tal como se indica en la Nota complementaria 7 de este Capítulo	"	"
d) que se destinen a otros usos:			
27.10.79.1	— aceites blancos	"	Kg.(UF)
27.10.79.2	— aceites para motor	"	Kg.(UF)
27.10.79.3	— aceites para usos industriales y grasas	"	Kg.(UF)
27.10.79.4	— los demás	"	Kg.(UF)
27.11	Gas de petróleo y otros hidrocarburos gaseosos:		
A.— Propano de pureza igual o superior al 99%:			
27.11.03	I. que se destine a ser empleado como carburante o como combustible	341.31	"
27.11.05	II. que se destine a otros usos	"	"
B.— Los demás:			
I. propano y butano comerciales:			
27.11.11	a) que se destinen a ser objeto de un tratamiento definido	341.31	"
27.11.13	b) que se destinen a ser objeto de una transformación química mediante un tratamiento distinto del especificado en la subpartida 27.11(B.I.a)	"	"
c) que se destinen a otros usos:			
27.11.19.1	— utilizado como carburante de automoción	"	Kg.(UF)
27.11.19.2	— destinado a los demás usos	"	Kg.(UF)
II. los demás:			
27.11.91	a) que se presenten en estado gaseoso	341.40	"
27.11.99	b) los demás	341.39	"
27.12	Waxina:		
A.— En bruto:			
27.12.11	I. que se destine a ser objeto de un tratamiento definido	335.11	"
27.12.13	II. que se destine a ser objeto de una transformación química mediante un tratamiento distinto del especificado en la subpartida 27.12(A.I.)	335.11	"
27.12.19	III. que se destine a otros usos	"	"
27.12.90	B.— Las demás	"	"
27.13	Parafina, ceras de petróleo o de minerales bituminosos, ozoquerita, cera de lignito, cera de turba, residuos parafínicos ("gatch", "black wax", etc.), incluso coloreados:		
A.— Ozoquerita, cera de lignito o de turba (productos naturales):			
27.13.11	I. en bruto	335.12	"
27.13.19	II. las demás	335.12	"
B.— Los demás:			
I. en bruto:			
27.13.81	a) que se destinen a ser objeto de un tratamiento definido	335.12	"
27.13.83	b) que se destinen a ser objeto de una transformación química mediante un tratamiento distinto del especificado en la subpartida 27.13(B.I.a)	"	"
27.13.89	c) que se destinen a otros usos	"	"
27.13.90	II. los demás	"	"
27.14	Betún de petróleo, coque de petróleo y otros residuos de los aceites de petróleo o de minerales bituminosos:		
27.14.10	A.— Betún de petróleo	335.41	"

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fisc.
27.14.30	B.— Coque de petróleo	335.42	"
C.— Los demás:			
27.14.91	I. que se destinen a la fabricación de productos de la partida 28.03	335.41	"
27.14.99	II. los demás	"	"
27.15	Betunes naturales y asfaltos naturales; pizarras y arenas bituminosas; rocas asfálticas:		
27.15.00.1	— asfaltos naturales y rocas asfálticas	278.96	"
27.15.00.2	— los demás	"	"
27.16	Mezclas bituminosas a base de asfalto o de betún natural, de betún de petróleo, de alquitran mineral o de brea de alquitran mineral (mástiques bituminosos, "cut backs", etc.):		
27.16.00	íd. íd. íd.	335.43	"
27.17	Energía eléctrica:		
27.17.00	íd. íd.	351.00	"

CAPITULO 28

PRODUCTOS QUIMICOS INORGANICOS; COMPUESTOS INORGANICOS U ORGANICOS DE METALES PRECIOSOS, DE ELEMENTOS RADIOACTIVOS, DE METALES DE LAS TIERRAS RARAS Y DE ISOTOPOS.

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fisc.
28.01	Halógenos (flúor, cloro, bromo, yodo):		
28.01.10	A.— Flúor.		
28.01.30	B.— Cloro.		
28.01.50	C.— Bromo.		
D.— Yodo:			
28.01.70.1	I. bruto.		
28.01.70.2	II. sublimado o resublimado.		
28.02	Azufre sublimado o precipitado; azufre coloidal:		
28.02.00.1	— elaborado para uso directo en el campo		Tm.(UF)
28.02.00.2	— los demás		"
28.03	Carbonos (principalmente, negros de humo):		
28.03.10	A.— Negro de gas de petróleo o negro de humo.		
B.— Los demás.			
28.03.20	— negro de acetileno		
28.03.30	— negro de antraceno		
28.03.80	— los demás		
28.04	Hidrógeno; gases nobles; otros metaloides:		
28.04.10	A.— Hidrógeno.		
B.— Gases nobles:			
28.04.30.1	I. argón		
28.04.30.9	II. los demás		
C.— Otros metaloides:			
28.04.40	I. Oxígeno		
28.04.50	II. Selenio		
III. Telurio y arsénico:			
28.04.60.1	a) telurio		
28.04.60.2	b) arsénico		
28.04.70	IV. Fósforo.		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fisic.	Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fisic.
	V. Los demás:			28.15	Sulfuros metaloideos, incluido el trisulfuro de fósforo:		
28.04.97	a) boro			28.15.10	A.—Sulfuros de fósforo, incluido el trisulfuro de fósforo.		
	b) los demás:			28.15.30	B.—Disulfuro de carbono (sulfuro de carbono).		
28.04.91	— nitrógeno:			28.15.90	C.—Los demás.		
28.04.93	— silicio con 99'99 0/0 o más en peso de silicio			28.16	Amoníaco líquido o en solución:		
28.04.95	— otro silicio			28.16.10	A.—Amoníaco anhidro		
28.05	Metales alcalinos y alcalino térreos; metales de las tierras raras, litio y escandio, incluso mezclados y aleados entre sí; mercurio:			28.16.30	B.—Amoníaco en solución.		
	A.—Metales alcalinos:			28.17	Hidróxido de sodio (sosa cáustica); hidróxido de potasio (potasa cáustica); peróxidos de sodio y de potasio:		
28.05.11	I. sodio			28.17.11	A.—Hidróxido de sodio (sosa cáustica).		
28.05.13	II. potasio			28.17.15	— sólido		Kg Na OH
28.05.15	III. litio			28.17.15	— en solución acuosa		
28.05.15.1	a) litio en bruto de calidad nuclear,			28.17.31	B.—Hidróxido de potasio (potasa cáustica).		
28.05.19.9	b) los demás			28.17.35	— sólido		Kg KOH
28.05.17	IV. cesio y rubidio.			28.17.35	— en solución acuosa		
	B.—Metales alcalinotérreos:			28.17.50	C.—Peróxido de sodio y peróxido de potasio.		
28.05.30.1	I. calcio en bruto de calidad nuclear.			28.18	Hidróxido y peróxido de magnesio; óxidos, hidróxidos y peróxidos de estroncio o de bario:		
28.05.30.9	II. los demás.			28.18.01	A.—Hidróxido de magnesio y peróxido de magnesio.		
	C.—Metales de las tierras raras, litio y escandio, incluso mezclados o aleados entre sí:			28.18.10	B.—Óxido de estroncio, hidróxido de estroncio y peróxido de estroncio.		
28.05.40	I. mezclados o aleados entre sí.			28.18.30	C.—Óxido de bario, hidróxido de bario y peróxido de bario.		
28.05.50	II. los demás.			28.19	Oxido de cinc; peróxido de cinc:		
	D.—Mercurio:			28.19.00	id. id.		
28.05.71	I. que se presente en bombonas de un contenido neto de 34'5 kg. (peso estándar)			28.20	Oxido e hidróxido de aluminio (alúmina); corindones artificiales:		
28.05.79	II. los demás.			28.20.11	A.—Oxido de aluminio (alúmina) e hidróxido de aluminio:		
28.06	Acido clorhídrico; ácido clorosulfúrico:			28.20.11	I. óxido de aluminio (alúmina anhidra o calcinada).		
28.06.10	A.—Acido clorhídrico.			28.20.15	II. hidróxido de aluminio (alúmina hidratada).		
28.06.90	B.—Acido clorosulfúrico.			28.20.30	B.—Corindones artificiales.		
(28.07)	SUPRIMIDA.			28.21	Oxidos e hidróxidos de cromo:		
28.08	Acido sulfúrico; oleum:			28.21.10	— trióxido de cromo		
28.08.11	— Acido sulfúrico.			28.21.30	— los demás		
28.08.30	— Oleum			28.22	Oxidos de manganeso:		
28.09	Acido nítrico; ácidos sulfonítricos:			28.22.10	A.—Dióxido de manganeso.		
28.09.00	id. id.			28.22.90	B.—Los demás.		
28.09.00.1	Acido nítrico			28.23	Oxidos e hidróxidos de hierro (incluidas las tierras colorantes a base de óxido de hierro natural, que contengan en peso 70 por 100 o más de hierro combinado, valorado en Fe ₂ O ₃):		
28.09.00.2	Acidos sulfonítricos (mezclas sulfonítricas)			28.23.00	id. id. id.		Kg P ₂ O ₅
28.10	Anhidrido y ácidos fosfóricos (meta-, orto- y pro-):			28.24	Oxidos e hidróxidos de cobalto; óxidos de cobalto comerciales:		
28.10.00	id. N. id.			28.24.00	id. id. id.		
(28.11)	SUPRIMIDA.			28.25	Oxidos de titanio:		
28.12	Acido y anhidrido bórico:			28.25.00	id. id.		
28.12.00	id. id.			(28.26)	SUPRIMIDA.		
28.13	Otros ácidos inorgánicos y compuestos oxigenados de los metaloides:			28.27	Oxidos de plomo, incluidos el minio y el minio anaranjado:		
28.13.10	A.—Fluoruro de hidrógeno (ácido fluorhídrico).			28.27.20	— minio y minio naranja (tetraóxido de triplomo o triplombico)		
28.13.15	B.—Bióxido de azufre (anhidrido sulfuroso).			28.27.30	— los demás		
28.13.20	C.—Trióxido de azufre (anhidrido sulfúrico).			28.28	Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas; otras bases, óxidos, hidróxidos y peróxidos metálicos inorgánicos:		
28.13.30	D.—Óxidos de nitrógeno.			28.28.05.1	A.—Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas:		
28.13.33	E.—Trióxido de arsénico (anhidrido arsenioso).			28.28.05.2	I. hidrazina.		
28.13.35	F.—Pentóxido de arsénico (anhidrido arsenico) y ácidos arsenicos.			28.28.10	II. hidroxilamina y las sales inorgánicas de la hidrazina y de la hidroxilamina.		
28.13.40	G.—Dióxido de carbono (anhidrido carbónico).			28.28.21	B.—Óxido de litio e hidróxido de litio		
28.13.50	H.—Dióxido de silicio (anhidrido silíceo).			28.28.25	C.—Óxido de calcio, hidróxido de calcio y peróxido de calcio:		
	II.—Los demás:			28.28.30	I. óxido de calcio e hidróxido de calcio.		
28.13.98.1	I. compuestos del flúor, distintos del ácido fluorhídrico.			28.28.35	II. peróxido de calcio.		
28.13.98.2	II. compuestos del cloro, del bromo y del yodo.			28.28.40	D.—Óxido de berilio e hidróxido de berilio.		
28.13.98.3	III. compuestos del nitrógeno, distintos de los óxidos.			28.28.50	E.—Óxidos de estaño.		
28.13.98.4	IV. compuestos del carbono, distintos del anhidrido carbónico:			28.28.60	F.—Óxidos de níquel e hidróxidos de níquel		
28.13.98.4	a) ácido cianhídrico.			28.28.70	G.—Óxidos de molibdeno e hidróxidos de molibdeno.		
28.13.98.5	b) los demás.			28.28.71	H.—Óxidos de volframo e hidróxidos de volframo.		
28.13.98.6	V. compuestos del silicio, distintos del anhidrido silíceo.			28.28.79	II.—Óxidos de vanadio e hidróxidos de vanadio:		
28.13.98.6	VI. los demás.			28.28.81	I. pentóxido de divanadio (anhidrido vanádico).		
28.13.93	— compuestos de azufre			28.28.81	II. los demás.		
28.13.98.9	— los demás			28.28.83	K.—Óxido de circonio e óxidos de germanio		
28.14	Cloruros, óxidos y otros derivados halogenados y oxihalogenados de los metaloides:			28.28.83	L.—Óxidos de cobre e hidróxidos de cobre:		
	A.—Cloruros y oxiclорuros metaloideos:			28.28.85	I. óxidos de cobre.		
28.14.20	I. cloruros de azufre			28.28.85	II. hidróxidos de cobre.		
	II. los demás:			28.28.87	M.—Óxidos de mercurio.		
28.14.48.1	a) cloruro de titanio						
28.14.48.3	b) oxiclорuros de azufre						
	c) los demás:						
28.14.41	— cloruros y oxiclорuros de fósforo						
28.14.48.9	— los demás						
28.14.90	B.—Otros derivados halogenados y oxihalogenados de los metaloides.						

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fsc.	Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fsc.
	N.— Los demás:				C.— Los demás:		
28.28.99.1	I. óxidos de bismuto y de cadmio e hidróxidos de bismuto y de cadmio.			28.32.90.1	I. bromatos y perbromatos.		
28.28.91	II. óxido de antimonio.			28.32.90.2	II. yodatos y peryodatos.		
28.28.99.9	III. los demás.			(28.33)	SUPRIMIDA.		
28.29	Fluoruros; fluorosilicatos, fluoroboratos y demás fluorales:			(28.34)	SUPRIMIDA.		
	A.— Fluoruros:			28.35	Sulfuros, incluidos los polisulfuros:		
28.29.20	I. de amonio o de sodio.				A.— Sulfuros:		
	II. los demás:			28.35.10	I. de potasio, de bario, de estaño o de mercurio.		
28.29.41	- de aluminio			28.35.20	II. de calcio, de antimonio o de hierro.		
28.29.48	- los demás.				III. los demás:		
	B.— Fluorosilicatos (fluosilicatos), fluoroboratos (fluoboratos) y otros fluorosales (fluosales):			28.35.41	- de sodio		
28.29.50	I. hexafluorosilicato de disodio y hexafluorosilicato de dipotasio.			28.35.43	- de cinc		
28.29.60	II. hexafluorocirconato de dipotasio.			28.35.45	- de cadmio		
28.29.70	III. hexafluoroaluminato de trisodio. (criólita artificial).			28.35.47	- los demás		
	IV. los demás:			28.35.51	B.— Polisulfuros:		
28.29.80.1	a) fluorosilicatos.			28.35.59	I. de potasio, de calcio, de bario, de hierro o de estaño		
28.29.80.9	b) fluoroboratos y demás fluorosales.			28.36	II. los demás.		
28.30	Cloruros, oxiclорuros e hidroxiclорuros; bromuros y oxibromuros; yoduros y oxiyoduros:				Hidrosulfitos, incluidos los hidrosulfitos estabilizados por materias orgánicas; sulfoxilatos:		
	A.— Cloruros:			28.36.00	id. id. id.		
	I. de amonio o de aluminio:			28.37.	Sulfitos e hiposulfitos:		
28.30.12	a) de amonio				A.— Sulfitos:		
28.30.16	b) de aluminio			28.37.11	I. de sodio:		
28.30.20	II. de bario			28.37.19.1	- bisulfito sódico		
	III. de calcio o de magnesio.			28.37.19.9	- los demás sulfitos de sodio		
28.30.31	- de calcio.			28.37.30	II. los demás		
28.30.35	- de magnesio.			28.38	B.— Hiposulfitos.		
28.30.40	IV. de hierro.				Sulfatos y alumbres; persulfatos:		
	V. de cobalto o de níquel:				A.— Sulfatos:		
28.30.55	a) de níquel.			28.38.10.1	I. de sodio o de cadmio:		
28.30.51	b) de cobalto.			28.38.10.2	a) de sodio		
28.30.60	VI. de estaño.			28.38.25	b) de cadmio		
	VII. los demás:			28.38.27.1	II. de potasio o de cobre:		
28.30.71	- de cinc			28.38.27.2	- de potasio		
28.50.79	- los demás			28.38.41	- de cobre:		
	B.— Oxiclорuros e hidroxiclорuros:			28.38.43	- con riqueza en cobre hasta el 25 %		
	I. de cobre o de plomo:			28.38.45	III. de bario o de cinc.		
29.30.80.1	a) de cobre.			28.38.47	a) de bario		
28.30.80.9	b) los demás.			28.38.49	b) de cinc		
	II. los demás:			28.38.50	IV. de magnesio, de aluminio o de cromo:		
28.30.90.1	a) de bismuto.			28.38.61	a) de magnesio		
28.30.90.9	b) los demás			28.38.65	b) de aluminio		
	C.— Los demás:			28.38.71.1	c) de cromo		
	I. bromuros y oxibromuros:			28.38.71.9	V. de cobalto o de titanio.		
28.30.93	- bromuro de sodio, bromuro de potasio.				VI. de hierro o de níquel:		
28.30.95	- los demás.			28.38.75.1	a) de hierro		
	II. yoduros y oxiyoduros:			28.38.75.2	b) de níquel		
28.30.98.1	a) yoduros de mercurio			28.38.75.9	VII. de mercurio o de plomo:		
28.30.98.9	b) los demás			28.38.77.1	a) sulfatos básicos de plomo		
28.31	Hipocloritos; hipoclorito de calcio comercial; cloritos; hipobromitos:			28.38.77.9	b) los demás		
28.31.31	A.— Hipoclorito de sodio e hipoclorito de potasio.				VIII. los demás:		
28.31.40	B.— Cloritos.			28.38.81	a) de manganeso		
	C.— Los demás:			28.38.82	b) de litio		
28.31.61	- hipoclorito de calcio comercial			28.38.83	c) los demás		
28.31.99	- los demás				B.— Alumbres:		
28.32	Cloratos y percloratos; bromatos y perbromatos; yodatos y peryodatos:			28.38.89.1	I. bis (sulfato) de aluminio y de amonio.		
	A.— Cloratos:			28.38.89.2	II. bis (sulfato) de aluminio y de potasio.		
28.32.14	I. de amonio, de sodio o de potasio.			28.38.89.9	III. bis (sulfato) de cromo y de potasio.		
28.32.18	- de sodio			28.39.00	IV. los demás:		
28.32.20	- de amonio, de potasio			28.39.01	a) de aluminio.		
28.32.30	II. de bario.			28.39.02	b) de cromo.		
	III. los demás.			28.39.03	c) los demás.		
	B.— Percloratos:				C.— Peroxosulfatos (persulfatos)		
28.32.40	I. de amonio.			28.39.10	Nitritos y nitratos:		
28.32.50	II. de sodio.				A.— Nitritos:		
28.32.60	III. de potasio.			28.39.29.1	I. de sodio:		
28.32.70	IV. los demás.			28.39.29.2	a) natural.		
				28.39.30	b) sintético.		
					II. de potasio.		
					III. de bario, de berilio, de cadmio, de cobalto o de níquel.		
					- de bario		
					- de berilio, de cadmio, de cobalto, de níquel.		

Tn (UF)
Tn (UF)

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o lit.
28.40.85 (28.41)	-- los demás fosfatos		
28.42	SUPRIMIDA. Carbonatos y percarbonatos, incluido el carbonato de amonio comercial que contenga carbonato amónico		
	A.— Carbonatos:		
28.42.20	I. de amonio (incluido el carbonato de amonio comercial que contenga carbonato amónico).		
	II. de sodio:		
28.42.31	-- carbonato (neutro) de sodio		
28.42.33	-- los demás		
28.42.40	III. de calcio.		
	IV. de magnesio o de cobre:		
28.42.51	a) de magnesio		
28.42.55	b) de cobre		
	V. de berilio, de cobalto o de bismuto:		
28.42.61	-- de berilio, de cobalto		
28.42.65	-- de bismuto		
28.42.68	VI. de litio.		
	VII. los demás:		
28.42.74	a) de plomo.		
28.42.71	b) de potasio.		
	c) los demás:		
28.42.72	-- de bario		
28.42.79	-- los demás		
28.42.90	B.— Peroxocarbonatos (percarbonatos).		
28.43	Cianuros simples y complejos:		
	A.— Cianuros simples:		
	I. de sodio, de potasio o de calcio:		
	a) de sodio o de potasio:		
28.43.21	-- de sodio		
28.43.25.1	-- de potasio		
28.43.25.2	b) de calcio.		
28.43.30	II. de cadmio.		
	III. los demás:		
28.43.40.1	a) de cobre.		
28.43.40.9	b) los demás.		
	B.— Cianuros complejos:		
28.43.91	I. ferrocianuros y ferricianuros.		
28.43.99	II. los demás.		
28.44	Fulminatos, cianatos y tiocianatos:		
28.44.10	A.— Fulminatos.		
28.44.30	B.— Cianatos.		
	C.— Tiocianatos:		
28.44.50.1	I. tiocianato sódico		
28.44.50.9	II. los demás		
28.45	Silicatos, incluidos los silicatos comerciales de sodio o de potasio:		
28.45.10	A.— De circonio.		
	B.— Los demás:		
	I. de sodio:		
28.45.81	-- metasilicato sódico		
28.45.89	-- los demás		
28.45.93	II. de potasio.		
28.45.98.1	III. de calcio o de aluminio.		
28.45.98.9	IV. los demás.		
28.46	Boratos y perboratos:		
	A.— Boratos:		
	I. de sodio, anhídros:		
28.46.11	a) que se destinan a la fabricación de peroxoborato de sodio.		
	b) los demás:		
28.46.13.1	-- bórax anhídrido		
28.46.13.9	-- los demás		
	II. los demás:		
28.46.15	a) bórax hidratado		
28.46.19	b) los demás		
28.46.90	B.— Peroxoboratos (perboratos).		
28.47	Sales de los ácidos de óxidos metálicos (cromatos, permanganatos, estannatos, etcétera):		
	A.— Aluminatos:		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o lit.
28.47.10.1	I. de sodio y de potasio.		
28.47.10.9	II. los demás.		
	B.— Cromatos, dicromatos y perchromatos:		
	I. cromatos.		
28.47.31	-- de plomo, de cinc		
28.47.39	-- los demás		
	II. los demás:		
	a) dicromatos.		
28.47.41	-- de sodio		
28.47.43	-- de potasio		
28.47.49.1	-- los demás		
28.47.49.9	b) perchromatos		
	C.— Manganatos, manganatos y permanganatos:		
28.47.60.1	I. permanganatos		
28.47.60.9	II. los demás		
28.47.70	D.— Antimonatos y molibdatos.		
28.47.80	E.— Cincatos y vanadatos.		
28.47.90	F.— Los demás.		
28.48	Otras sales y perales de los ácidos inorgánicos, con exclusión de los hidrazatos (azidas):		
28.48.10	A.— Sales sencillas, dobles o complejas de los ácidos del selenio o del telurio		
	B.— Las demás:		
	I. arsenatos:		
28.48.20.1	a) de sodio o de calcio		
28.48.20.2	b) de mercurio		
28.48.20.9	c) los demás		
28.48.63	II. fosfatos dobles o complejos:		
28.48.65	III. carbonatos dobles o complejos.		
28.48.71	IV. silicatos dobles o complejos.		
	V. los demás:		
28.48.81	-- triclورو de amonio y de cinc (cloruro doble de cinc y de amonio)		
28.48.99	-- los demás		
28.49	Metales preciosos en estado coloidal; amalgamas de metales preciosos; sales y demás compuestos orgánicos o inorgánicos de metales preciosos, sean o no de constitución química definida:		
	A.— Metales preciosos en estado coloidal:		
28.49.10	I. plata.		
28.49.19	II. los demás.		
28.49.20	B.— Amalgamas de metales preciosos.		
	C.— Sales y demás compuestos orgánicos o inorgánicos de metales preciosos:		
	I. de plata:		
28.49.52	-- nitrato de plata		
28.49.54	-- los demás		
	II. de otros metales preciosos.		
28.49.59.1	a) de platino.		
28.49.59.9	b) los demás.		
28.50	Elementos químicos e isótopos, fisiónables; otros elementos químicos radiactivos e isótopos radiactivos; sus compuestos inorgánicos u orgánicos, sean o no de constitución química definida; aleaciones, dispersiones y "cermets" que contengan estos elementos o estos isótopos, o sus compuestos inorgánicos u orgánicos:		
	A.— Elementos químicos e isótopos, fisiónables; sus compuestos, aleaciones, dispersiones y "cermets", incluidos los cartuchos de reactores nucleares usados (irradiados). (EURATOM)		
28.50.20	-- uranio natural		
28.50.30	-- compuestos de uranio natural y compuestos de uranio enriquecido		
28.50.50	-- los demás		
28.50.80	B.— Los demás.		
28.51	Isótopos de elementos químicos distintos de los de la partida 28.50; sus compuestos inorgánicos u orgánicos, sean o no de constitución química definida:		
28.51.10	A.— Deuterio, óxido de deuterio (agua pesada) y otros compuestos del deuterio; hidrógeno y sus compuestos, enriquecidos en deuterio; mezclas y soluciones que contengan estos productos. (EURATOM)		
28.51.90	B.— Los demás.		
28.52	Compuestos inorgánicos u orgánicos de torio, de uranio empobrecido en U. 235 y de metales de las tierras raras, de litio y de escandio, incluso mezclados entre sí:		
28.52.20	A.— De torio, de uranio empobrecido en U. 235, incluso mezclados entre sí (EURATOM)		

CAPITULO 29
PRODUCTOS QUIMICOS ORGANICOS

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fac.
	B.- Los demás:		
28.52.81	- compuestos de cesio		
28.52.89	- los demás		
(28.53)	SUPRIMIDA.		
28.54	Peróxido de hidrógeno (agua oxigenada), comprendida el agua oxigenada sólida:		
28.54.10	A.- Sólido.		
28.54.90	B.- Los demás.		
28.55	Fosfuros, sean o no de constitución química definida:		
28.55.30	A.- De hierro (ferrofosforos) que contengan en peso el 15 % o más de fósforo.		
	B.- Los demás:		
28.55.98.1	I. de estaño.		
	II. los demás:		
28.55.91	- de cobre		
28.55.98.9	- los demás		
28.56	Carburos, sean o no de constitución química definida:		
28.56.10	A.- De silicio.		
28.56.30	B.- De boro.		
28.56.50	C.- De calcio.		
28.56.70	D.- De aluminio, de cromo, de molibdeno, de wolframio, de vanadio, de tantalio, de titanio.		
28.56.90	E.- Los demás.		
28.57	Hidruros, nitruros, azidas, siliciuros y boruros, sean o no de constitución química definida:		
28.57.10	A.- Hidruros:		
28.57.20	B.- Nitruros.		
28.57.30	C.- Azidas.		
28.57.40	D.- Siliciuros.		
28.57.50	E.- Boruros.		
28.58	Los demás compuestos inorgánicos (incluida el agua destilada, de conductibilidad o del mismo grado de pureza); aire líquido (incluso si se le han eliminado los gases nobles); aire comprimido; amalgamas que no sean de metales preciosos:		
28.58.10	A.- Agua destilada de conductibilidad o del mismo grado de pureza.		
28.58.20	B.- Aire líquido (incluso si se le han eliminado los gases nobles); aire comprimido.		
	C.- Los demás:		
28.58.80.1	I. amalgamas que no sean de metales preciosos		
	II. clorógeno y sus halogenuros:		
28.58.80.2	a) cloruro de clorógeno		
28.58.80.3	b) los demás.		
	III. cianamidas:		
28.58.80.5	a) de plomo		
28.58.80.6	b) las demás.		
	IV. amidos y cloramidos:		
28.58.80.7	de mercurio		
28.58.80.8	los demás		
28.58.80.9	V. los demás		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fac.
29.01	Hidrocarburos:		
	A.- Acélicos:		
	I. que se destinen a ser utilizados como carburantes o como combustibles:		
29.01.11.1	a) etileno		
29.01.11.2	b) propileno		
29.01.11.3	c) butadieno		
	d) metilbutadieno y butileno		
29.01.11.4	- metilbutadieno		
29.01.11.5	- butileno		
	e) los demás		
29.01.11.6	- etano, butanos, pentanos y hexanos		
29.01.11.7	- los demás		
	II. que se destinen a otros usos:		
29.01.22	a) etileno		
29.01.24	b) propileno		
29.01.25.1	c) butadieno		
	d) metilbutadieno y butileno:		
29.01.25.2	- metilbutadieno		
29.01.25.3	- butileno		
	e) los demás:		
	- saturados		
29.01.14.1	- etano, butanos, pentanos y hexanos		
29.01.14.2	- los demás		
29.01.29	- no saturados		
	B.- Cíclicos y cíclicenos:		
29.01.31	I. azulenos y sus derivados alquilados:		
	II. los demás:		
	a) que se destinen a ser utilizados como carburantes o como combustibles:		
29.01.33.1	1. ciclohexano		
29.01.33.2	2. ciclohexano		
29.01.33.9	3. los demás		
	b) que se destinen a otros usos:		
29.01.39.1	1. ciclohexano		
29.01.36	2. ciclohexano		
29.01.39.9	3. los demás		
	C.- Cicloterpénicos:		
29.01.51	I. pinenos, canfeno y dipenteno		
29.01.59	II. los demás		
	D.- Aromáticos:		
	I. benceno, tolueno y xilenos:		
29.01.61	a) que se destinen a ser utilizados como carburantes o como combustibles		
	b) que se destinen a otros usos:		
29.01.63	- benceno		
29.01.64	- tolueno		
	- xilenos:		
29.01.65	- o-xileno		
29.01.66	- m-xileno		
29.01.67	- p-xileno		
29.01.68	- mezclas de isómeros		
29.01.71	II. estireno		
29.01.73	III. etilbenceno		
29.01.75	IV. cumeno (isopropilbenceno)		
	V. naftaleno y antraceno:		
29.01.77	a) naftaleno		
29.01.79	b) antraceno		
29.01.81	VI. bifenilo y trifenilos.		
29.01.99	VII. los demás		
29.02	Derivados halogenados de los hidrocarburos:		
	A.- Derivados halogenados de los hidrocarburos acélicos:		
29.02.10	I. fluoruros		
	II. cloruros:		
	a) saturados:		
	1. clorometano (cloruro de metilo), cloroetano (cloruro de etilo):		
29.02.21.1	aa) clorometano (cloruro de metilo)		
29.02.21.2	bb) cloroetano (cloruro de etilo)		
	2. los demás:		
29.02.23	aa) cloruro de metileno		
29.02.24	bb) triclometano (cloroforno)		
29.02.25	cc) tetracloruro de carbono; hexacloroetano		
29.02.25.1	- tetracloruro de carbono		
	- hexacloroetano		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fac.	Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fac.
29.02.26	d) los demás				C.- Polialcoholes:		
29.02.29.9	- dicloruro de etileno (1,2-dicloroetano)				I. dioles, trioles y tetroles:		
	- los demás				a) etilenglicol; monopropiénglicol		
29.02.31	b) no saturados:			29.04.61	- etilenglicol		
	1. cloruro de vinilo			29.04.62	- propilenglicol		
29.02.33	2. tricloroetileno y percloroetileno				b) los demás:		
29.02.35	- tricloroetileno			29.04.64	- hexilenglicol (2-metilpentano-2,4-diol)		
	- percloroetileno			29.04.65	- los demás dioles		
29.02.36	3. los demás			29.04.67	- trioles y los demás tetroles		
29.02.38	- cloruro de alilo y cloruro de metililo			29.04.71	II. D-manitol (manitol)		
	- los demás				III. D-glucitol (sorbitol)		
29.02.40	III. bromuros				a) en solución acuosa:		
29.02.60	IV. yoduros			29.04.73	1. que contenga D-manitol en una proporción inferior o igual al 2% en peso, calculada sobre su contenido de D-glucitol		
	V. derivados mixtos:			29.04.75	2. los demás		
29.02.70.1	a) clorofluorometanos			29.04.77	b) los demás:		
29.02.70.9	b) los demás			29.04.79	1. que contengan D-manitol en una proporción inferior o igual al 2% en peso, calculada sobre su contenido de D-glucitol		
	B.- Derivados halogenados de los hidrocarburos cíclicos, cíclicos y ciclo-terpénicos:				2. los demás		
29.02.81.1	I. hexaclorociclohexano (mezcla de isómeros)			29.04.66	IV. los demás polialcoholes:		
29.02.81.2	II. hexaclorociclohexano (isómero gamma puro, lindano)			29.04.80.1	a) pentantritol		
29.02.89.1	III. derivados clorados del canfeno y de los hexahidrodimetanonafaleno; derivados clorados del lindano y del inifeno hidrogenados.			29.04.80.9	b) trimetilpropano		
29.02.89.9	IV. los demás			29.04.90	c) los demás		
	C.- Derivados halogenados de los hidrocarburos aromáticos:			29.05	V. derivados halogenados, sulfonados, nitrados y nitrosados de los polialcoholes.		
29.02.98.1	I. diclorobencenos: cloruro de bencilo				Alcoholes cíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados y nitrosados:		
29.02.93	- cloruro de bencilo				A.- Cíclicos, cíclicos y cicloterpénicos:		
29.02.98.5	- p-diclorobenceno			29.05.11	I. ciclohexanol, metilciclohexanoles y dimetilciclohexanoles		
	- los demás diclorobencenos			29.05.13	II. mentol		
29.02.95	II. diclorodifeniltricloroetano (DDT)				III. esteroides, inositoles:		
29.02.91	III. los demás:			29.05.15	a) esteroides		
29.02.98.9	- clorobenceno			29.05.16	b) inositoles		
	- los demás				IV. los demás:		
29.03	Derivados sulfonados, nitrados, nitrosados de los hidrocarburos:			29.05.19.1	a) terpineol		
29.03.10	A.- Derivados sulfonados			29.05.19.2	b) vetiverol		
	B.- Derivados nitrados y nitrosados:			29.05.19.9	c) los demás y los derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados y mixtos de estos alcoholes		
	I. trinitrotoluenos y dinitronaftalenos:				B.- Aromáticos:		
29.03.31.1	a) trinitrotolueno (trilla)			29.05.31	I. alcohol cinámico		
29.03.31.2	b) dinitronaftaleno				II. los demás:		
	II. los demás:			29.05.51	a) alcohol benílico		
29.03.39.1	a) trinitrobutilmetaxileno (almizcle xileno) y dinitrobutilparacimeno (almizcle cimeno)			29.05.55	b) los demás y los derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados y mixtos de estos alcoholes		
	b) paratritolueno			29.05.59	- alcohol fenilético (2-fenil-etanol)		
29.03.39.2	c) los demás:			29.06	- los demás		
	C.- Derivados mixtos:				Fenoles y fenoles-alcoholes:		
29.03.51	I. derivados sulfohalogenados				A.- Monofenoles:		
	II. los demás:			29.06.11	I. fenol y sus sales		
29.03.59.1	a) ácido paratritolueno sulfónico; ácido dinitroestibendisulfónico; dinitroclorobenceno			29.06.12.1	II. cresoles, xilenoles y sus sales:		
29.03.59.9	b) los demás			29.06.12.2	a) ortocresol, metacresol y paracresol, abstrados		
29.04	Alcoholes acídicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados:			29.06.14	b) los demás:		
	A.- Monoalcoholes saturados:			29.06.15.1	- sales de cresoles		
29.04.11	I. metanol (alcohol metílico)			29.06.15.2	- xilenoles y sus sales		
29.04.12	II. propano-1-ol (alcohol propílico) y propano-2-ol (alcohol isopropílico)				III. naftoles y sus sales:		
	III. butanol y sus isómeros:			29.06.18.1	a) alfanafol y sus sales		
29.04.14	a) 2-metilpropano-2-ol (alcohol ter-butílico)			29.06.17	b) betanafol y sus sales		
	b) los demás:			29.06.18.2	IV. los demás:		
29.04.16	- alcohol butílico normal (butano-1-ol)			29.06.18.9	a) timol y sus sales		
29.04.18	- los demás				b) ocilfenol y nonilfenol y sus sales		
29.04.21	IV. pentanol (alcohol amílico) y sus isómeros				c) ortofenilfenato sódico		
	V. los demás:				d) los demás monofenoles		
29.04.22	a) alcoholes de 6 a 11 átomos de carbono				E.- Polifenoles:		
	- alcoholes ocíficos:			29.06.31	I. resorcinol y sus sales		
29.04.24	- 2-etilhexan-1-ol			29.06.33	II. hidroquinona		
29.04.27.1	- los demás alcoholes ocíficos			29.06.35	III. dihidroxinaftaleno y sus sales		
	- los demás alcoholes de 6 a 11 átomos de carbono			29.06.37	IV. 4,4'-isopropilidendifenol (2,2-bis (4-hidroxifenil) propano, bisfenol A)		
	b) los demás monoalcoholes y los derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados y mixtos de estos alcoholes				V. los demás:		
29.05.25	- alcoholes láctico, estérico, cetílico			29.06.38.1	a) pirocatequina y sus sales		
29.04.27.9	- los demás			29.06.38.9	b) los demás polifenoles		
	B.- Monoalcoholes no saturados:			29.06.50	C.- Fenoles-alcoholes		
29.04.31	I. alcohol alílico						
	II. los demás:						
29.04.35	a) geraniol, citronelol, linalol, nerol y rodinol						
29.04.39.1	b) los demás alcoholes de 6 a 11 átomos de carbono						
29.04.39.9	c) los demás monoalcoholes y los derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados y mixtos de estos alcoholes						

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fac.
29.07	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados de los fenoles y de los fenoles-alcoholes:		
29.07.10	A.— Derivados halogenados		
	B.— Derivados sulfonados:		
29.07.30.1	I. ácido G(2-naftol-6-8-disulfónico), ácido R (2-naftol-3-6-disulfónico), ácido Schaeffer y sus sales		
29.07.30.2	II. ácido Dioxi-G (ácido 2-8 dioxinaftalín-6-sulfónico)		
29.07.30.9	III. los demás		
	C.— Derivados nitrados y nitrosados:		
29.07.51	I. ácido pícrico (2,4,6-trinitrofenol); estriato de plomo (trinitroresorcinato de plomo); trinitroxilenoles y sus sales		
	II. dinitrocresoles, trinitro-meta-cresol:		
29.07.55.1	a) dinitro-ortocresol		
	b) los demás:		
29.07.55.3	— los demás dinitrocresoles		
29.07.55.7	— trinitro-m-cresol		
	III. los demás		
29.07.59.1	a) dinitro-butilfenol y sus sales		
29.07.59.5	b) otros derivados nitrados de los fenoles		
29.07.59.7	c) derivados nitrosados de los fenoles		
29.07.70	D.— Derivados mixtos		
29.08	Eteres-óxidos, éteres-óxidos-alcoholes, éteres-óxidos-fenoles, éteres-óxidos-alcoholes-fenoles, peróxidos de alcoholes y peróxidos de éteres, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados:		
	A.— Eteres-óxidos:		
	I. acíclicos:		
	a) óxido de dietilo (éter etílico), óxidos de diclorodietilo:		
29.08.11.1	1. óxido de dietilo (éter etílico)		
29.08.11.2	2. óxidos de diclorodietilo		
29.08.12	b) los demás		
29.08.14	II. ciclánicos, ciclénicos y cicloterpénicos		
	III. aromáticos:		
29.08.15	a) 4-ter-butil-3-metoxi-2,6-dinitro tolueno		
29.08.16	b) óxido de difenilo		
	c) los demás:		
29.08.18.1	1. nitroanisoles		
29.08.18.9	2. los demás		
	B.— Eteres-óxidos-alcoholes:		
	I. acíclicos:		
29.08.39.1	a) etilglicol (éter monoetilico del glicol)		
	b) dietilenglicol, trietilenglicol y dipropilenglicol:		
29.08.39.2	— dietilenglicol		
29.08.39.2	— trietilenglicol y dipropilenglicol		
	c) los demás:		
29.08.35.1	— 2-Metoxietanol (éter monometílico del etilenglicol y 2-(2-metoxietoxi) etanol (éter monometílico del dietilenglicol)		
29.08.35.2	— 2-Butoxietanol (éter monobutílico del etilenglicol) y 2-(2-butoxietoxi) etanol (éter monobutílico del dietilenglicol)		
29.08.37	— los demás monoéteres del etilenglicol y del dietilenglicol)		
29.08.39.9	— los demás éteres-óxidos-alcoholes acíclicos		
29.08.40	II. cíclicos		
	C.— Eteres-óxidos-fenoles- y éteres-óxidos-alcoholes-fenoles:		
29.08.57	I. guayacol y guayacolsulfonatos de postasio		
29.08.59	II. los demás		
	D.— Peróxidos de alcoholes y peróxidos de éteres:		
29.08.70.1	I. peróxido de metil-etil-cetona		
29.08.70.9	II. los demás		
29.09	Epóxidos, epoxialcoholes, epoxifenoles y epoxiéteres (alfa o beta); sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados:		
29.09.01	A.— 1-cloro-2,3-epoxipropano (epiclorohidrina)		
	B.— Los demás:		
	I. óxido de etileno y óxido de propileno; sus derivados halogenados (excepto la epiclohidrina), sulfonados, nitrados, nitrosados:		
29.09.10	— óxido de etileno (oxirano)		
29.09.30	— óxido de propileno (metil-oxirano)		
29.09.80.1	— los demás		
	II. los demás:		
29.09.80.2	a) derivados halogenados de los epoxialquilhidronifaleno		
29.09.80.9	b) los demás		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fac.
29.10	Acetales, semiacetales y acetales y semiacetales de funciones oxigenadas simples o complejas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados:		
29.10.10	A.— Óxido de 2-(2-butoxi-etoxi) etilo- y de 6-propilpiperonilo (piperonibutóxido)		
	B.— Los demás:		
29.10.90.1	— metilglucósido		
29.10.90.2	— los demás		
29.11	Aldehídos, aldehídos-alcoholes, aldehídos-éteres, aldehídos-fenoles y demás aldehídos de funciones oxigenadas simples o complejas; polímeros cíclicos de los aldehídos; paraformaldehído:		
	A.— Aldehídos acídicos:		
29.11.12	I. formaldehído (metanal)		
29.11.13	II. acetaldehído (etanal)		
29.11.17	III. butaldehído (butanal)		
29.11.18	IV. los demás		
29.11.30	B.— Aldehídos ciclánicos, ciclénicos y cicloterpénicos.		
	C.— Aldehídos aromáticos:		
29.11.51	I. cinamaldehído (aldehído cinámico)		
	II. los demás:		
29.11.53	a) aldehído benzoico		
29.11.59	b) los demás		
	D.— Aldehídos-alcoholes:		
29.11.70.1	I. hidroxicetonal		
29.11.70.9	II. los demás		
	E.— Aldehídos-éteres, aldehídos-fenoles y otros aldehídos de funciones oxigenadas simples o complejas:		
	I. vainillina (4-hidroxi-3-metoxibenzaldehído) y etilvainillina (3-etoxi-4-hidroxibenzaldehído)		
29.11.81	— vainillina		
29.11.83	— etilvainillina		
	II. los demás:		
29.11.85.1	a) aldehído metilprotocatéiquico (heliotropina); trimetoxibenzaldehído		
29.11.85.9	b) los demás		
	F.— Polímeros cíclicos de los aldehídos:		
29.11.91	I. 1,3,5-trioxano (trioximetileno)		
	II. los demás:		
29.11.93.1	a) paraldehído		
29.11.93.2	b) metaldehído		
29.11.93.9	c) los demás		
29.11.97	G.— Paraformaldehído (paraformaldehído)		
29.12	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados de los productos de la partida 29.11:		
29.12.00.1	A.— Cloraj		
29.12.00.9	B.— Los demás		
29.13	Cetonas, cetonas-alcoholes, cetonas-fenoles, cetonas-aldehídos, quinonas, quinonas-alcoholes, quinonas-fenoles, quinonas-aldehídos y otras cetonas y gases de funciones oxigenadas simples o complejas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados:		
	A.— Cetonas acíclicas:		
	I. monocetonas:		
	a) acetona		
29.13.11	b) las demás		
	— Butan-2-ona (metil-etil-cetona)		
29.13.12	— 4-Metilpentan-2-ona (metilbutilcetona)		
29.13.13	— las demás		
29.13.16	II. glicetonas		
29.03.18	III. glicetonas		
	B.— Cetonas ciclánicas, ciclénicas y cicloterpénicas:		
	I. bornan-2-ona (alcanfor):		
29.13.21	a) natural en bruto		
29.13.23	b) los demás (natural refinado y sintético)		
	II. las demás:		
29.13.25.1	a) ciclohexanona		
29.13.25	b) iononas y metiliononas		
	c) las demás:		
29.13.25.9	— Metilciclohexanona		
29.13.28	— las demás		
	C.— Cetonas aromáticas:		
29.13.91	I. metilacetofenonas (acetofenonas)		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fis.	Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fis.
29.13.33	II. 4-fenilbutirona (benzildienacetona)						
29.13.39	III. las demás			29.14.66	2. los demás:		
				29.14.67	- las demás sales del ácido esteárico		
					- los demás ésteres del ácido esteárico		
	D.—Cetonas-alcoholes y cetonas-aldehídos:				XI. los demás:		
	I. acélicas, cíclicas, cíclicas y cicloterpénicas:				a) ácidos caproico, caprílico, capríco, láurico y mirístico; sus sales y sus ésteres:		
29.13.42	a) 4-hidroxi-4-metilpentano-2-ona (diacetona alcohol)			29.14.69.1	- ésteres de manitol y ésteres de sorbitol		
29.13.43	b) las demás			29.14.69.2	- los demás		
29.13.45	II. aromáticas				b) ácido monocloroacético, sus sales y sus ésteres:		
29.13.50	E.—Cetonas-fenoles y otras cetonas de funciones oxigenadas simples o complejas			29.14.68.1	- ésteres de manitol y ésteres de sorbitol		
	F.—Quinonas, quinonas-alcoholes, quinonas-fenoles, quinonas-aldehídos y otras quinonas de funciones oxigenadas simples o complejas:			29.14.68.2	- los demás		
29.13.61	I. antraquinona			29.14.69.3	c) cloroformatos de alquiles; cloruro de nonanolo		
29.13.69	II. las demás quinonas, quinonas-alcoholes, quinonas-fenoles, quinonas-aldehídos y otras quinonas de funciones oxigenadas simples o complejas				d) los demás ácidos monocarboxílicos acíclicos saturados, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y perácidos; derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados de los ácidos monocarboxílicos acíclicos saturados:		
	G.—Derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados:			29.14.68.9	- ácidos di- y tri-cloroacético, sus sales y sus ésteres		
29.13.71	I. 4'-ter-butil-2', 6'-dimetil-3', 5'-dinitroacetofenona (almizcle cetona)			29.14.69.4	- ésteres de manitol y ésteres de sorbitol		
29.13.78	II. los demás			29.24.69.9	- los demás		
29.14	Ácidos monocarboxílicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y perácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados y nitrosados:				B.—Ácidos monocarboxílicos acíclicos no saturados:		
	A.—Ácidos monocarboxílicos acíclicos saturados:				I. ácido metacrílico, sus sales y sus ésteres:		
29.14.14.1	I. ácido fórmico, sus sales y sus ésteres:			29.14.71.1	a) metacrilato de metilo		
	a) formiato de metilo				b) los demás:		
	b) los demás:			29.14.71.2	- ácido metacrílico, sus sales y sus ésteres		
29.14.12	- ácido fórmico			29.14.71.3	- ésteres de manitol y ésteres de sorbitol		
29.14.13	- sales del ácido fórmico			29.14.71.9	- los demás		
29.14.14.2	- ésteres de manitol y ésteres de sorbitol				II. ácidos undecenoicos, sus sales y sus ésteres:		
29.14.14.9	- los demás ésteres			29.14.73	a) ácidos undecenoicos		
	II. ácido acético, sus sales y sus ésteres:			29.14.74	b) sales y ésteres de los ácidos undecenoicos		
29.14.17	a) ácido acético			29.14.76	III. ácido oleico, sus sales y sus ésteres:		
	b) sales del ácido acético:			29.14.77	a) ácido oleico		
29.14.21	1. pirólignitos (de calcio, etc.)				b) sales y ésteres del ácido oleico		
29.14.23	2. acetato de sodio			29.14.81	IV. los demás:		
29.14.25	3. acetatos de cobalto				a) ácido hexa-2, 4-dienoico (ácido sórbico); ácido acrílico		
29.14.29	4. las demás				b) los demás:		
	c) ésteres del ácido acético:			29.14.83.1	1. sales y ésteres del ácido acrílico:		
29.14.31	1. acetato de etilo, acetato de vinilo, acetato de propilo y acetato de isopropilo:			29.14.83.2	- ésteres de manitol y ésteres de sorbitol		
29.14.32	aa) acetato de etilo			29.13.83.3	- los demás		
29.14.33	bb) acetato de vinilo				2. ésteres alquildinitrofenólicos de los ácidos crotonico y dimetilacrilico		
	cc) los demás				3. los demás ácidos monocarboxílicos acíclicos no saturados, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y perácidos; derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados, de los ácidos monocarboxílicos acíclicos no saturados:		
29.14.35	2. acetato de metilo, acetato de butilo, acetato de isobutilo, acetato de pentilo (amilo), acetato de isopentilo (isoamilo) y acetatos de glicerilo:			29.14.83.4	- ésteres de manitol y ésteres de sorbitol		
29.14.37	- acetato de metilo			29.14.83.9	- los demás		
29.14.38	- acetato de butilo			29.14.86	C.—Ácidos monocarboxílicos cíclicos, cíclicos y cicloterpénicos		
29.14.39	- acetato de isobutilo				D.—Ácidos monocarboxílicos aromáticos:		
	- acetato de pentilo (amilo), acetatos de isopentilo (isoamilo), acetatos de glicerilo			29.14.91	I. ácido benzoico, sus sales y sus ésteres		
29.14.41	3. acetato de para-tolilo, acetatos de fenilpropilo, acetato de bencilo, acetato de rodinilo, acetato de santalilo y los acetatos de fenil-etano-1, 2-diol			29.14.93	II. cloruro de bencilo		
	4. los demás:			29.14.95	III. ácido fenilacético, sus sales y sus ésteres		
29.14.45.1	aa) acetato de linalilo, acetato de citronelilo, acetato de geraniol y acetato de vetiverilo				IV. los demás:		
	bb) los demás:			29.14.96	a) peróxido de bencilo		
29.14.43	- acetato de 2-etoxietilo (acetato de etilglicol)			29.14.98.1	b) ácido ortotolúico; sus sales, sus ésteres y sus derivados		
29.14.45.2	- los demás:			29.14.98.9	c) los demás ácidos monocarboxílicos aromáticos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y perácidos; derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados, de los ácidos monocarboxílicos aromáticos		
29.14.45.9	- ésteres de manitol y ésteres de sorbitol				Ácidos policarboxílicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y perácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados y nitrosados:		
	- los demás ésteres			29.15	A.—Ácidos policarboxílicos acíclicos:		
29.14.47	III. anhídrido acético				I. ácido oxálico, sus sales y sus ésteres		
29.14.49	IV. halogenuros de acetilo			29.15.11	II. ácido maléico, ácido adípico, sus sales y sus ésteres:		
29.14.53	V. ácidos bromoacéticos, sus sales y sus ésteres				a) ácido adípico		
29.14.55	VI. ácido propiónico, sus sales y sus ésteres			29.15.14.1	b) los demás:		
29.14.57	VII. ácido butírico y ácido isobutírico, sus sales y sus ésteres				- sales del ácido adípico		
29.14.59	VIII. ácido valeriánico y sus isómeros, sus sales y sus ésteres			29.15.12	- ésteres del ácido adípico		
	IX. ácido palmítico, sus sales y sus ésteres:			29.15.17	- ácido maléico, sus sales y sus ésteres		
29.14.61	a) ácido palmítico				III. anhídrido maleico		
29.14.62	b) sales y ésteres del ácido palmítico			29.15.17	IV. ácido acetalco, ácido sebáico, sus sales y sus ésteres:		
	X. ácido esteárico, sus sales y sus ésteres:			29.15.21	a) ácido acetalco, ácido sebáico		
29.14.64	a) ácido esteárico						
	b) sales y ésteres del ácido esteárico:						
29.14.65	I. estearato de zinc, estearato de magnesio						

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fac.	Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fac.
29.15.23.1	b) sales y ésteres de los ácidos acelaico y sebáico:			29.16.75.9	b) los demás		
29.15.23.2	1. sales y ésteres del ácido acelaico				C.— Ácidos carboxílicos con función aldehído o cetona:		
	2. sales y ésteres del ácido sebáico			29.16.81	I. ácido de hidrocólico (DCl) y sus sales		
	V. los demás:			29.16.85	II. aceto acetato de etilo y sus sales		
29.15.27.1	a) ácido málico, sus sales y sus ésteres				III. los demás:		
29.15.27.9	b) los demás			29.16.89.1	a) p-cloro-β-benzoilpropiónico		
29.15.30	B.— Ácidos policarboxílicos cíclicos, cíclicenos y cicloterpénicos			29.16.89.9	b) los demás		
	C.— Ácidos policarboxílicos aromáticos:				D.— Otros ácidos carboxílicos con funciones oxigenadas simples o complejas:		
29.15.40	I. anhídrido ftálico			29.16.90.1	I. ácido fenoxiacético, sus sales y sus ésteres		
	II. ácido tereftálico, sus sales y sus ésteres:			29.16.90.2	II. ácidos d-6-metoxinaftalcarboxílicos, sus sales y sus ésteres		
29.15.51.1	a) ácido tereftálico; tereftalato de dimetilo:			29.16.90.9	III. los demás		
29.15.59.1	— ácido tereftálico (ácido p-ftálico)			(29.17)	SUPRIMIDA		
	— tereftalato de dimetilo			(29.18)	SUPRIMIDA		
	b) los demás:			29.19	Esteres fosfóricos y sus sales, incluidos los lactofosfatos, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados:		
29.15.51.2	— sales del ácido tereftálico				A.— Hexakis (dihidrogenofosfato) de myo-inositol (ácido ftico) y sus sales (fitatos), lactofosfatos:		
29.15.59.9	— los demás ésteres del ácido tereftálico			29.19.10.1	I. ácido ftico y fitatos		
	III. los demás:			29.19.10.2	II. lactofosfato		
29.15.75.1	a) otros ácidos ftálicos				B.— fosfatos de tributilo, fosfato de trifenilo, fosfatos de tributilo, fosfatos de tributilo, fosfato de tris (cloroetileno):		
	b) otros ésteres de los ácidos ftálicos:			29.19.31	— fosfatos de tributilo		
29.15.61	— o-ftalatos de dibutilo			29.19.39	— los demás		
29.15.63	— o-ftalatos de dioctilo				C.— Los demás:		
29.15.65	— ftalatos de diisooctilo, de diisononilo, de diisodecilo			29.19.91	I. ácido glicerofosfórico y sus sales; dimetilfosfato de dibromodiclo-roetileno		
29.15.71	— los demás ésteres de los ácidos ftálicos			29.19.99	II. los demás		
29.15.75.9	c) los demás			(29.20)	SUPRIMIDA		
29.16	Ácidos carboxílicos con función alcohol, fenol, aldehído o cetona y otros ácidos carboxílicos con funciones oxigenadas simples o complejas, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y perácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados y nitrosados:			29.21	Otros ésteres de los ácidos minerales (excepto los ésteres de los ácidos halogenados) y sus sales, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados:		
	A.— Ácidos carboxílicos con función alcohol:			29.21.10	A.— Esteres sulfúricos y ésteres carbónicos; sus sales y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados y nitrosados		
	I. ácido láctico, sus sales y sus ésteres:				B.— Otros productos:		
29.16.11.1	a) ácido láctico hasta el 50% o, inclusive, de concentración			29.21.20.1	I. dinitrato de etileno (dinitrato de etilenglicol), hexanittrato de D-manitol, trinitrato de glicérrina, tetranittrato de pentaeritritol (pentríta) y dinitrato de oxidietileno (dinitrato de dietilenglicol):		
29.16.11.2	b) ácido láctico de más del 50% o de concentración, sus sales y sus ésteres			29.21.20.9	a) tetranittrato de pentaeritritol (pentríta) y hexanittrato de D-manitol		
29.16.13	II. ácido málico, sus sales y sus ésteres				b) los demás		
	III. ácido tartárico, sus sales y sus ésteres:			29.21.90.1	II. los demás:		
29.16.15	a) tartrato de calcio en bruto			29.21.90.2	a) ésteres nítricos no comprendidos en las subpartida 29.21 B.I.; ésteres nitrosos; derivados de los ésteres nítricos y nitrosos		
	b) los demás:			29.21.90.2	b) alfa-beta 1, 2, 3, 4, 7, 7 hexaclorobiscloro (2, 2, 1) hepteno-(2)-bis-(oximetileno) 5, 6-sulfito		
29.16.16	— ácido tartárico			29.21.90.3	c) O, O-dialquilfosforotioatos, y sus derivados, metilfosfitos		
29.16.18	— los demás			29.21.90.9	d) los demás		
	IV. ácido cítrico, sus sales y sus ésteres:			29.22	Compuestos de función amina :		
29.16.21	a) ácido cítrico				A.— Monoaminas acídicas:		
29.16.23	b) citrato de calcio en bruto			29.22.11	I. monometilamina, dimetilamina y trimetilamina y sus sales		
29.16.29	c) los demás			29.22.13	II. dietilamina y sus sales		
29.16.31	V. ácido glucónico, sus sales y sus ésteres			29.22.18.1	III. las demás:		
29.16.33	VI. ácido mandélico (fenilglicólico), sus sales y sus ésteres			29.22.14	a) clorhidrato de dietilcloroetilamina		
29.16.36	VII. ácido cético, ácido 3α, 12α-dihidroxi-5β-colan-24-otico (ácido desoxicoólico), sus sales y sus ésteres			29.22.16	b) las demás:		
	VIII. los demás:			29.22.18.9	— trietilamina y sus sales		
29.16.41.1	a) acélicos:			29.22.16	— isopropilamina y sus sales		
21.16.41.9	— ácidos glicérico, glicólico, sacarónico, isosacarónico y heptasacarónico, sus sales y sus ésteres			29.22.18.9	— los demás		
29.16.45	— los demás				B.— Poliaminas acídicas:		
	b) cíclicos			29.22.21.1	I. hexametildiamina y sus sales:		
	B.— Ácidos carboxílicos con función fenol:			29.22.21.9	a) adipato de hexametildiamina monómero		
	I. ácido salicílico, ácido O-acetilsalicílico, sus sales y sus ésteres:				b) las demás		
29.16.51	a) ácido salicílico			29.22.25	II. las demás:		
29.16.53	b) sales del ácido salicílico			29.22.25	a) etilendiamina (1, 2-diaminoetano)		
	c) ésteres del ácido salicílico:			29.22.29.1	b) aminas etilénicas		
29.16.55	1. salicilatos de metilo, de fenilo (salcil)			29.22.29.9	c) las demás		
29.16.57	2. los demás				C.— Monoaminas y poliaminas cíclicas, cíclicas y cicloterpénicas:		
	d) ácido O-acetilsalicílico, sus sales y sus ésteres:			29.22.31	I. ciclohexilamina, ciclohexildimetilamina y sus sales		
29.16.59.1	1. ácido O-acetilsalicílico			29.22.39	II. las demás		
29.16.59.2	2. sales y ésteres						
29.16.61	II. ácidos sulfosalicílicos, sus sales y sus ésteres						
29.16.63	III. ácido 4-hidroxibenzoico, sus sales y sus ésteres						
	IV. ácido gálico (ácido 3, 4, 5-trihidroxibenzoico), sus sales y sus ésteres:						
29.16.65	a) ácido gálico (ácido 3, 4, 5-trihidroxibenzoico)						
29.16.67	b) sales y ésteres del ácido gálico (ácido 3, 4, 5-trihidroxibenzoico)						
29.16.71	V. ácidos hidroxinaftoicos sus sales y sus ésteres						
	VI. los demás:						
29.16.75.1	a) ácido ortocresolónico, sus sales y sus ésteres						

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. cuant. y/o fisic.	Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. cuant. y/o fisic.
	D.—Monoaminas aromáticas:			29.23.73	II. sarcosina y sus sales		
	I. anilina, sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados y sus sales:			29.23.75	III. ácido glutámico y sus sales		
29.22.49.1	a) ácido sulfanílico y sus derivados halogenados			29.23.77	IV. glicina		
29.22.43	b) los demás:				V. los demás:		
	— anilina y sus sales			29.23.79.1	a) ácido antranílico, sus sales y sus ésteres		
29.22.49.9	— los demás derivados				b) los demás:		
29.22.51	II. N-Metil-N-2,4,6-tetranitroanilina (tetril)			29.23.78	— ácido p-aminobenzoico, sus sales y sus ésteres		
	III. toluidinas, sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados y sus sales			29.23.79.9	— los demás		
29.22.52	— toluidinas y sus sales				E.—Amino-alcoholes-fenoles; amino-ácidos-fenoles; otros compuestos amínicos con funciones oxigenadas simples o complejas:		
29.22.64	— los demás			29.23.81	I. ácido paraaminosalicílico, sus sales y sus ésteres		
29.22.55	IV. xilidinas, sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados y sus sales			29.23.89	II. los demás		
	V. difenilamina y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados y sus sales:			29.24	Sales e hidratos de amonio cuaternarios, incluidas las lecitinas y otros fosfoamino-lípidos:		
29.22.61	a) dipicrilamina (hexilo)			29.24.10	A.—Lecitinas y otros fosfoaminolípidos		
29.22.69	b) los demás				B.—Los demás:		
	VI. 1-Naftilamina, 2-naftilamina, sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados y sus sales:			29.24.90.1	I. colina, metilcolina, acetilcolina y sus sales		
29.22.71	a) 2-naftilamina y sus sales			29.24.90.2	II. endoyodina (diyodo-hexametilendiamina-isopropanol)		
	b) los demás:			29.24.90.9	III. los demás		
29.22.79.1	1. alfa-naftilamina y sus derivados halogenados			29.25	Compuestos de función carboxilada y compuestos de función amida del ácido carbónico:		
29.22.79.2	2. ácido Tobias (2-naftilamina-1-sulfónico)				A.—Amidas acíclicas:		
29.22.79.9	3. los demás			29.25.13	I. asparagina y sus sales:		
	VII. las demás:				a) asparagina		
29.22.80.1	a) fenilbetanetilamina			29.25.15	b) sales de la asparagina		
29.22.80.2	b) dimetilamina y sus derivados halogenados				II. las demás:		
29.22.80.9	c) los demás			29.25.19.1	a) N,N-dimetilformamida y N,N-dimetilacetamida		
	E.—Poliaminas aromáticas:			29.25.19.9	b) las demás		
	I. fenilendiaminas y metilfenilendiaminas (diaminotoluenos), sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados y sus sales:				B.—Amidas cíclicas:		
29.22.91.1	a) fenilendiaminas			29.25.31	I. ureinas:		
29.22.91.2	b) las demás:				a) 4-etoxifenilurea (dulcina)		
	— metilfenilendiaminas y sus derivados y sales			29.25.39.1	b) las demás:		
29.22.91.9	— los demás				1. ácido urea isogamma		
	II. las demás:			29.25.39.9	2. las demás		
29.22.99.1	a) metatoluidina y ácido bencidinmetadisulfónico, sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados y sus sales			29.25.41	II. ureóidos:		
29.22.99.2	b) ácido diaminoestilbeno disulfónico y sus sales			29.25.45	a) fenobarbital (DCI) y sus sales		
29.22.99.3	c) derivados disustituidos de la N,N'-p-fenilendiamina			29.25.49	b) barbital (DCI) y sus sales		
29.22.99.4	d) bencidina, toluidinas, diaminoestilbeno y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados y sus sales, no citados en subpartidas anteriores				c) los demás		
29.22.99.5	e) diacetato de la dibencil-etilendiamina			29.25.51	III. otras amidas cíclicas:		
29.22.99.9	f) los demás				a) hidocafina (DCI)		
29.23	Compuestos aminados de funciones oxigenadas simples o complejas:			29.25.59.1	b) las demás:		
	A.—Amino-alcoholes; amino-éteres; amino-ésteres:				1. acetamida (metil- y etilacetamida) y sus sales		
29.23.11	I. 2-aminoetanol (etanolamina) y sus sales			29.25.59.2	2. derivados yodados de las arilidas		
	II. los demás:			29.25.59.3	3. ácido benzoil-isogamma		
29.23.14	a) dietanolamina y sus sales			29.25.59.4	4. 1-naftil-N-metilcarbamato		
29.23.16	— trietanolamina y sus sales			29.25.59.5	5. sal cálcica del ácido parabenzolaminosalicílico		
29.23.19.1	b) 1, 1-fenil-2-amino, 1, 3-propanodiol y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados, sus sales y sus ésteres			29.25.59.6	6. salicilamidas; arilidas derivadas de los ácidos hidroxilácticos		
	c) los demás:			29.25.59.9	7. las demás		
29.23.17	— ariletanolaminas y sus sales			29.26	Compuestos de función imida de los ácidos carboxílicos (comprendidas la imida ortosulfobenzóica y sus sales) o de función imina (comprendidas la hexametilenotetramina y la trimetilenotriaminas):		
29.23.19.9	— las demás				A.—Imidas:		
	B.—Amino-naftoles y otros amino-fenoles; amino-ariléteres; amino-arilésteres:			29.26.11.1	I. 1, 1-dióxido de 1, 2-benzotiazol-3-ona (imida o-sulfobenzolca, sacarina) y sus sales:		
29.23.31	I. anisidinas, dimetoxibifenilendiaminas (bisanisidinas), fenetidinas y sus sales				a) 1, 1-dióxido de 1, 2-benzotiazol-3-ona (imida o-sulfobenzolca, sacarina)		
	II. los demás:			29.26.11.2	b) sales de sacarina		
29.23.39.1	a) ácidos gamma, isogamma (ácido J) y fenil-isogamma:			29.26.19	II. las demás		
	b) ácido H				B.—Iminas:		
29.23.39.2	c) los demás			29.26.31	I. aldíminas		
29.23.39.9					II. otras iminas:		
29.23.50	C.—Amino-aldehídos; amino-cetonas; amino-quinonas			29.26.35	a) metenamina (DCI) (hexametilentetramina)		
	D.—Amino-ácidos:			29.26.37	b) hexahidro-1, 3, 5-trinitro-1, 3, 5-triazina (hexógeno, trimetilentetramina)		
29.23.71	I. lisina, sus ésteres y sus sales				c) las demás:		
				29.26.39.1	1. sales y derivados de sustitución de la hexametilentetramina		
				29.26.39.2	2. iminas derivadas del 1-(4-nitrofenil)-2-amino 1,3-propanodiol		
				29.26.39.3	3. difenilguanidina y diortotolilguanidina		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fiscal	Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fiscal
	4. los demás:				II. los demás:		
29.26.38	- guanidina y sus sales			29.35.47	- fenazona (DCI) y amlofenazona (DCI) (amidopirina) y sus sales		
29.26.39.9	- los demás			29.35.49	- los demás		
29.27	Compuestos de función nitrilo:			29.35.51	II.- Ácidos nucleicos y sus sales		
	A.- Cianhidrina de acetona y cianuro de bencilo:			29.35.55	K.- 3-picolina		
29.27.50	- cianhidrina de acetona				L.- Disulfuro de di-(benzotiazol-2-ilo), benzimidazol-2-íol (mercaptobenzimidazol); benzotiazol-2-íol (mercaptobenzotiazol) y sus sales:		
29.27.90.1	- cianuro de bencilo			29.35.61	I. benzimidazol-2-íol (mercaptobenzimidazol)		
29.27.10	B.- Acilonitrilo (monómero)			29.35.63	II. los demás:		
29.27.90.2	C.- Diciandiamida o cianoguanidina			29.35.67	- disulfuro de di-(benzotiazol-2-ilo)		
29.27.90.9	D.- Los demás			29.35.71	- mercaptobenzotiazol y sus sales		
29.28	Compuestos diazóicos, azoicos y azoxi:			29.35.74	M.- Santonina		
29.28.00.1	A.- Aminoazobenceno, aminoazotolueno, sus ácidos sulfónicos, disulfónicos y nitrados, diazonafol sulfónico y nitrosulfónico, diazonafaleno sulfónico y nitrosulfónico			29.35.76	N.- Curarina, metilcurarinas y etilcurarinas		
29.28.00.2	B.- Sales de diazono, compuestos aromáticos para copular con estas sales y las bases; sólidas para colorantes azoicos	84.(UF)		29.35.85	O.- Fenofaleína		
29.28.00.9	C.- Los demás				P.- 6-all-6, 7-dihidro-5 H-dibenzo [c, e] azepina (azapalina) y sus sales; atrazina (ISO); clordiazepóxido (DCI) y sus sales; cloroprotixeno (DCI); dextrometorfano (DCI) y sus sales; diazintol (ISO); derivados halogenados de la quinoleína; clorhidrato de imipramina (DCIM); iproniazida (DCI); clorhidrato de octobemidona (DCM); clorhidrato de nafazolina (DCIM) y nitrato de nafazolina (DCIM); fenindamina (DCI) y sus sales; fenotilamina (DCI); fenibutazona (DCI); propazina (ISO); bromuro de pindololmina (DCI); derivados de los ácidos quinoléin-carboxílicos; simazina (ISO); te-malidina (DCI); sus tartratos y maleatos; tiosiperazina (DCI); tioridazina (DCI) y sus sales; clorhidrato de tolozolina (DCIM):		
29.29	Derivados orgánicos de la hidrazina o de la hidroxilamina:			29.35.86	- derivados halogenados de la quinoleína, derivados de los ácidos quinoléin-carboxílicos		
29.29.00.1	A.- Hidrazida del ácido cianacético			29.35.87.1	- fenibutazona		
29.29.00.9	B.- Los demás	84.(UF)		29.35.87.2	- compuestos anhidridos del manitol y del sorbitol (excepto malitol e isomalitol)		
29.30	Compuestos de otras funciones nitrogenadas:			29.35.87.9	- los demás		
	A.- Isocianatos:				Q.- Los demás:		
29.30.00.1	I. toluen-diisocianato			29.35.98.1	I. carbazol y sus derivados:		
29.30.00.2	II. los demás			29.35.98.2	a) carbazol		
29.30.00.9	B.- Los demás			29.35.98.3	b) endofenol del carbazol		
29.31	Tiocompuestos orgánicos:			29.35.98.4	c) otros derivados		
29.31.10	A.- Xantatos (xantogenatos)			29.35.99.2	II. nitrofuranos:		
	B.- Los demás:			29.35.98.5	a) nitrofurazona		
29.31.80.1	I. tiourea				b) los demás		
29.31.80.1	II. tiocarbamatos y tiouramas:			29.35.98.5	III. hidrazida del ácido isonicotínico		
29.31.50.1	a) ésteres del ácido tiocarbámico o de sus derivados				IV. caprolactama		
29.31.50.9	b) los demás:				V. melamina		
29.31.50.9	- los demás tiocarbamatos				VI. cloruro de cianuro		
29.31.50.9	- tiouramas				VII. ácido 6-amino penicilánico, sus derivados, sus sales y sus ésteres		4. (UF)
29.31.80.2	III. ácido tioglucónico, sus sales y sus ésteres				VIII. ácido 7-amino cefalosporínico, sus derivados, sus sales y sus ésteres		
29.31.80.3	IV. tiofosfatos				IX. ácido 7-amino desacetoxicefalosporínico, sus derivados, sus sales y sus ésteres		4. (UF)
29.31.80.4	V. tetrádifón; captan; folpet; captafol; sulfuro de p-clorobencil p-clo-rofenilo (clorbensido); metilisotiocianato; beta-metil-mercapto-propionaldehído; butocarbosim				X. 2-oxo-pirrolidín acetamida		
29.31.80.5	VI. metionina				XI. derivados del mercaptobenzotiazol, excepto las sales; derivados del disulfuro de di-(benzotiazol-2-ilo), sus sales y derivados		
29.31.80.6	VII. guanidodifenil-sulfona			29.35.97	- derivados del mercaptobenzotiazol, excepto las sales		
29.31.80.9	VIII. los demás			29.35.99.2	- derivados del disulfuro de di-(benzotiazol-2-ilo), sus sales y derivados		
(29.32)	SUPRIMIDA			29.35.99.3	XII. sales de la fenibutazona; monofenibutazona y sus sales		
29.33	Compuestos organomercúricos:			29.35.99.4	XIII. compuestos con funciones iminas derivadas del 2,4,4'-nitrofenil-2-amino 1,3 propanodiol		4. (UF)
29.33.00	Id. Id.				XIV. los demás:		
29.34	Otros compuestos organominerales:			29.35.88	- furzolidona		
29.34.01	A.- Compuestos organoselenidos			29.35.89.1	- etoxiquinoleínas		
29.34.10	B.- Tetraetil plomo			29.35.91.9	- las demás lactamas		
	C.- Los demás:			29.35.93	- piperazina (dietilendiamina) y 2,5-dimetilpiperazina (2,5-dimetil-dietilendiamina) y sus sales		
29.34.90.1	I. fosfonatos			29.35.94	- tetrahidrofurano		
29.34.90.9	II. los demás			29.35.96	- cocarboxilasa		
29.35	Compuestos heterocíclicos, incluidos los ácidos nucleicos:			29.35.99.9	- los demás		
	A.- 2-furaldehído (furfuraldehído, furfural, furfuro) y benzofurano (cumaron)			29.36	Sulfamidas:		
29.35.01.1	I. 2-furaldehído (furfuraldehído, furfural, furfuro)			29.36.00.1	A.- Sulfamidas cloradas (cloramidas) y sus sales; paraaminobencenosulfoguanidinas; paraaminobencenosulfamidotiazol y sus derivados (itali, succinil, formil)		
29.35.01.2	II. benzofurano (cumaron)			29.36.00.2	B.- Paraaminobencenosulfamida y sus sales		
29.35.15.1	B.- Alcohol furfurílico y alcohol tetrahidrofurfurílico:			29.36.00.3	C.- Toluenosulfamidas		
29.35.15.2	I. alcohol furfurílico			29.36.00.4	D.- Derivados de la paraaminobencenosulfamida		
29.35.15.2	II. alcohol tetrahidrofurfurílico			29.36.00.9	E.- Los demás		
29.35.17	C.- Tiofeno						
29.35.23	D.- Piridina y sus sales						
29.35.27	E.- Indol y 3-metilindol (escatol), y sus sales						
29.35.31	F.- Esteres del ácido nicotínico (DCI); niquetamida (DCI) y sus sales						
29.35.33	G.- Quinoleína y sus sales						
	H.- Fenazona (DCI) y amlofenazona (DCI) (amidopirina), y sus derivados:						
29.35.41	I. propifenazona (DCI)						

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fis.	Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fis.
29.37	Sultonas y sultamés			29.42	Alcaloides vegetales, naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres, ésteres y otros derivados:		
29.37.00	Id. id.				A.—Alcaloides del grupo del opio:		
29.38	Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluso los concentrados naturales), así como sus derivados en tanto se utilicen principalmente como vitaminas, mezcladas o no entre sí, incluso en soluciones de cualquier clase:			29.42.11	I. tebaína y sus sales		e. (UP)
29.38.10	A.—Provitaminas, sin mezclar, incluso en solución acuosa			29.42.19.1	II. los demás:		
	B.—Vitaminas, sin mezclar, incluso en solución acuosa:				a) morfina, etilmorfina, codeína, narcotina, narceína, etilnarceína, y sus sales respectivas; alcaloides totales del opio con 50% de morfina		e. (UP)
29.38.21	I. vitaminas A			29.42.19.2	b) papaverina y sus sales		
	II. vitaminas B ₂ , B ₃ , B ₆ , B ₁₂ y H:			29.42.19.3	c) dihidrocodeína, dihidrocodeinona, dihidrooxicodeinona, y sus sales respectivas		e. (UP)
	a) vitamina B ₁₂ :			29.42.21	B.—Alcaloides de la quina:		
29.38.25.1	1. hidroxocobalamina y dibencozida; sus sales, ésteres y derivados				I. quinina y sulfato de quinina		
	2. las demás:			29.42.29.1	II. los demás:		
29.38.25.2	aa) cristalizadas			29.42.29.9	a) cinconina y cinconidina, y sus sales respectivas; sales de quinina distintas del sulfato		
29.38.25.3	bb) sin cristalizar:			29.42.30	b) otros alcaloides de la quina y sus sales		
	b) las demás:				C.—Otros alcaloides:		
29.38.31	— vitaminas B ₂ [riboflavina (DCI)]			29.42.41	I. cafeína y sus sales:		
29.38.33	— vitamina B ₃ [ácido pantoténico]			29.42.49	II. cocaína y sus sales:		
29.38.35	— vitamina B ₆ [piridoxina (DCI)] y sus derivados, y vitamina H [biotina (DCI)]			29.42.51	a) cocaína en bruto		
29.38.25.9	— las demás			29.42.55	b) las demás		e. (UP)
29.38.40	III. vitamina B ₉				III. emetina y sus sales		
29.38.50	IV. vitamina C			29.42.64.1	IV. efedrina y sus sales		
29.38.60	V. las demás vitaminas:			29.42.64.9	V. teobromina y sus derivados:		
	C.—Concentrados naturales de vitaminas:			29.42.70	a) teobromina y sus sales		
29.38.71	I. concentrados naturales de vitaminas A+D			29.42.81	b) derivados de la teobromina		
29.38.79	II. los demás			29.42.89.1	VI. teofilina, aminofilina (DCI), y sus sales		
29.38.80	D.—Mezclas, incluso en soluciones de cualquier clase, soluciones no acuosas de provitaminas o de vitaminas			29.42.89.9	VII. los demás:		
29.39	Hormonas naturales o reproducidas por síntesis; sus derivados utilizados principalmente como hormonas; otros esteroides utilizados principalmente como hormonas:				a) esparteína, pilocarpina, y sus sales respectivas		
29.39.10	A.—Adrenalina			29.42.81	b) los demás:		
29.39.30	B.—Insulina				— alcaloides del cornezuolo de centeno		
	C.—Hormonas del lóbulo anterior de la hipófisis y similares:			29.42.89.9	— los demás		
29.39.51	I. hormonas gonadotrópas			29.43	Azúcares químicamente puros, con excepción de la sacarosa, la glucosa y la lactosa; éteres y ésteres de azúcares y sus sales, diferentes de los productos incluidos en las partidas 29.39, 29.41 y 29.42:		
29.39.59	II. las demás			29.43.50	A.—Ritamosa, rafinosa y manosa		
	D.—Hormonas córtico-suprarrenales:			29.43.91	B.—Los demás		
29.39.71	I. cortisona (DCI), hidrocortisona (DCI), y sus acetatos; prednisona (DCI) y prednisolona (DCI)			29.43.98.1	— fructosa (levulosa)		
29.39.75	II. las demás:			29.43.98.9	— sorbosa y sus sales y ésteres		
29.39.78	— derivados halogenados de hormonas corticosuprarrenales			29.44	— los demás		
29.39.91	— las demás				Antibióticos:		
(29.40)	SUPRIMIDA			29.44.10.1	A.—Penicilinas:		
29.41	Heterósidos, naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres, ésteres y otros derivados:			29.44.01.1	I. penicilina, amoxicilina, ampicilina, metampicilina, pivampicilina, sus sales y sus ésteres		pen. mill. (UP) en cent. (UP)
29.41.10	A.—Heterósidos de la digital			29.44.01.2	— penicilina y sus sales		
29.41.30	B.—Glicetrina y glicirizatos			29.44.01.3	— ésteres de penicilina		
29.41.50	C.—Rutina y sus derivados			29.44.10.9	— los demás		
29.41.90	D.—Los demás			29.44.20	II. las demás penicilinas derivadas del ácido 6-amino-penicilánico		e. mil. (UP)
				29.44.99.1	B.—Cloranfenicol (DCI)		
				29.44.99.2	C.—Los demás antibióticos:		
				29.44.99.3	I. antibióticos derivados del ácido 7-amino cefalosporánico:		
				29.44.99.4	a) cefaloridina, cefalotina, cefazolina, cefamandol, sus sales y sus ésteres		e. mil. (UP)
				29.44.39.1	b) los demás		
				29.44.35	II. antibióticos derivados del ácido 7-amino-desacetoxicefalosporánico:		
				29.44.39.2	a) cefalexina, sus sales y sus ésteres		e. mil. (UP)
					b) los demás		
					III. estreptomina y sus derivados (dihidro-estreptomina), sus sales y sus ésteres:		
					a) estreptomina y sus sales		e. mil. (UP)
					b) ésteres de la estreptomina; derivados de la estreptomina, sus sales y sus ésteres		e. mil. (UP)
					— dihidroestreptomina		e. mil. (UP)
					— los demás		e. mil. (UP)

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fis.
	IV. tetraciclina (incluidas la terramicina y la aureomicina), sus derivados, sus sales y sus ésteres:		
29.44.91.1	a) demetilclortetraciclina		
29.44.91.2	b) ésteres de la tetraciclina, de la terramicina, de la aureomicina; otros derivados de la tetraciclina, sus sales y sus ésteres		g.mil. (UF)
29.44.91.9	c) los demás		g.mil. (UF)
29.44.99.5	V. eritromicina, sus sales y sus ésteres		g.mil. (UF)
29.44.99.6	VI. fosfomicina, sus sales y sus ésteres		g.mil. (UF)
29.44.99.7	VII. bleomicinas, daunorubicinas y doxorubicinas; sus sales y sus ésteres		
29.44.99.9	VIII. los demás		
29.45	Los demás compuestos orgánicos:		
29.45.00.1	A.— Acetoarsenito de cobre		
29.45.00.9	B.— Los demás		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fis.
	III. los demás:		
	a) acondicionados para la venta al por menor		
30.02.11.1	— sueros		
30.02.13.1	— vacunas antiaftosas		
30.02.17.1	— las demás vacunas para medicina veterinaria		
30.02.19.5	— las demás vacunas		
	b) a granel o acondicionados de otra forma:		
30.02.11.2	— sueros		
30.02.13.2	— vacunas antiaftosas		
30.02.17.2	— las demás vacunas para medicina veterinaria		
30.02.19.9	— las demás vacunas		
	B.— Cultivos de microorganismos		
30.02.40.1	— acondicionados para la venta al por menor		
30.02.40.2	— a granel o acondicionados de otra forma		
	C.— Los demás:		
30.02.90.1	I. acondicionados para la venta al por menor		
30.02.90.9	II. a granel o acondicionados de otra forma		
30.03	Medicamentos empleados en medicina o en veterinaria:		
	A.— Sin acondicionar para la venta al por menor:		
30.03.11	I. que contengan yodo o compuestos del yodo		
	II. los demás:		
	a) que contengan penicilina, estreptomicina o derivados de estos productos:		
	1. que contengan penicilina o sus derivados		
30.03.13	— que contengan en mezcla penicilina o sus derivados y estreptomicina o sus derivados		
30.03.15	— los demás		
30.03.17	2. los demás		
	b) no expresados:		
30.03.29.1	1. a base de insulina		
30.03.29.2	2. a base de hormona del crecimiento (somatotropina)		
	3. los demás:		
30.03.21	— que contengan antibióticos o derivados de estos productos distintos de los comprendidos en la subpartida A II a)		
	— los demás		
30.03.25	— que contengan alcaloides o derivados de estos productos		
30.03.29.9	— los demás		
	B.— Acondicionados para la venta al por menor:		
30.03.31	I. que contengan yodo o compuestos del yodo		
	II. los demás:		
	a) que contengan penicilina, estreptomicina o derivados de estos productos:		
	— que contengan en mezcla penicilina o derivados de este producto y estreptomicina o derivados de este producto		
30.03.32	— los demás:		
30.03.34	— que contengan penicilina o derivados de este producto		
30.03.36	— que contengan estreptomicina o derivados de este producto		
	b) no expresados:		
30.03.49.1	1. especialidades a base de insulina		
	2. los demás:		
30.03.41	— que contengan antibióticos o derivados de estos productos, distintos de los comprendidos en la subpartida B II a)		
	— los demás		
30.03.43	— que contengan hormonas o productos de función hormonal		
	— los demás:		
30.03.45	— que contengan alcaloides o derivados de estos productos		
30.03.49.9	— los demás		
30.04	Guatas, gasas, vendas y artículos análogos (póspalos, esparadrapos, simplices, etc.), impregnados o recubiertos de sustancias farmacéuticas o acondicionados para la venta al por menor con fines médicos o quirúrgicos, distintos de los productos a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo:		
30.04.00	id id id		
30.05	Otros preparados y artículos farmacéuticos:		
30.05.10	— catguts estériles		
30.05.20	— las demás ligaduras estériles para suturas quirúrgicas, laminarias estériles y hemostáticas reabsorbibles estériles		
30.05.25	— reactivos destinados a la determinación de grupos o factores sanguíneos		
30.05.30	— preparaciones opacificantes para exámenes radiográficos y reactivos de diagnósticos		
30.05.40	— cementos y demás productos de obturación dental		
30.05.90	— estuches y boliquines surtidos para curaciones de primera urgencia		

CAPITULO 30

PRODUCTOS FARMACEUTICOS

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fis.
30.01	Glándulas y demás órganos para usos opoterápicos, desecados, incluso pulverizados; extractos para usos opoterápicos, de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones; otras sustancias animales preparadas para fines terapéuticos o profilácticos no expresadas ni comprendidas en otras partidas:		
	A.— Glándulas y demás órganos, desecados:		
	I. pulverizados:		
30.01.10.1	a) lóbulo anterior y posterior de la hipófisis		
30.01.10.9	b) los demás		
	II. sin pulverizar:		
30.01.30.1	a) lóbulo anterior y posterior de la hipófisis		
30.01.30.9	b) los demás		
	B.— Los demás:		
	I. de origen humano:		
30.01.40.1	a) plasma sanguíneo		
30.01.40.9	b) los demás		
	II. los demás:		
30.01.91.1	a) extractos de corazón, de próstata, de cartilago, de médula ósea, de cerebro, de duodeno, de estómago y de huesos		
30.01.91.2	b) extractos de timo; tejido óseo concentrado en polvo		
30.01.98.1	— extractos de timo		
	— tejido óseo concentrado en polvo		
30.01.91.9	c) los demás		
	— los demás extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones		
30.01.98.9	— los demás		
30.02	Sueros específicos de personas o de animales inmunizados; vacunas microbianas, toxinas, cultivos de microorganismos (incluidos los fermentos y con exclusión de las levaduras) y otros productos similares:		
	A.— Sueros y vacunas:		
30.02.19.1	I. vacunas de poliomielitis o de rubéola		
30.02.19.2	II. vacunas de sarampión; vacunas de la subpartida I mezcladas entre sí o con otras vacunas		

CAPITULO 31

ABONOS

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fuc.
31.01	Guano y otros abonos naturales de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí, pero no elaborados químicamente:		
31.01.00	id id id		
31.02	Abonos minerales o químicos nitrogenados:	Tm (UF)	
31.02.10	A.—Nitrato sódico natural		
31.02.15	B.— Urea de un contenido en nitrógeno superior al 45 % en peso del producto anhidro en estado seco		
	C.— Los demás:		
	I. nitrato sódico sintético; cianamida cálcica		
31.02.90	— nitrato sódico sintético, de un contenido en nitrógeno inferior o igual al 16,3 %		
31.02.70	— cianamida cálcica de un contenido en nitrógeno igual o inferior al 25 %, impregnada o no de aceite.		
	II. nitrato cálcico; nitrato de calcio y magnesio, incluso puro		
31.02.60.1	— nitrato de calcio		
31.02.60.9	— nitrato de calcio y magnesio, incluso puro		
	III. nitrato amónico; sulfato amónico		
31.02.20	— nitrato amónico		
31.02.50	— sulfato amónico		
31.02.40	IV. sulfonitrato amónico		
	V. mezclas de nitrato amónico con creta, yeso u otras materias inorgánicas desprovistas de poder fertilizante		
31.02.30	— mezcla de nitrato amónico y de carbonato de calcio		
31.02.90.2	— las demás		
31.02.80	VI. urea de un contenido en nitrógeno inferior o igual al 45 %		
31.02.90.9	VII. los demás abonos nitrogenados a que se refieren los apartados B, C y D de la Nota 1 del presente Capítulo		
31.03	Abonos minerales o químicos fosfatados:		
	A.— Citados en el apartado A) de la Nota 2 de este Capítulo:		
	I. superfosfatos:		
31.03.15.1	a) superfosfatos simples		
31.03.15.2	b) superfosfatos concentrados (dobles o triples)		
	II. los demás:		
31.03.17	a) escorias de desfosforación		
	b) los demás:		
31.03.19.1	— fosfatos de calcio disgregados y los fosfatos aluminocálcicos naturales tratados térmicamente		
31.03.19.2	— fosfato biescálcico o precipitado, con una porción de fluor igual o superior al 0,2 %		
31.03.19.9	— los demás		
31.03.30	B.— Citados en los apartados B y C de la Nota 2 del presente Capítulo		
31.04	Abonos minerales o químicos potásicos:		
	A.— Citados en el apartado A) de la Nota 3 de este Capítulo:		
	I. sulfato de potasio; sulfato de magnesio y potasio		
31.04.21	— sulfato de potasio con un contenido en K ₂ O inferior o igual al 52 %		
31.04.29.1	— sulfato de magnesio y potasio		
	II. los demás:		
31.04.11	— sales de potasio naturales en bruto (carnalita, kainita, silvinita y los demás)		
	— cloruro de potasio con un contenido en peso de K ₂ O:		
31.04.14	— — que no exceda del 40 %		
31.04.16	— — superior al 40 % pero que no exceda del 60 %		
31.04.18	— — superior al 60 %		
31.04.29.9	— los demás:		
31.04.30	B.— Citados en el apartado B) de la Nota 3 de este Capítulo		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fuc.
31.05	Otros abonos, productos de este Capítulo que se presenten en tabletas, pastillas y demás formas análogas o en envases de un peso bruto máximo de 10 kilogramos:		
	A.— Otros abonos		
	I. que contengan los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio		
31.05.04	— de un contenido en nitrógeno superior al 10 % en peso		Tm (UF)
31.05.06	— los demás		Tm (UF)
	II. que contengan los dos elementos fertilizantes: nitrógeno y fósforo:		
	a) ortofosfatos mono y diamónicos y mezclas en sí de estos productos:		
31.05.12.1	1. con una proporción de arsénico inferior a 6 mg. por kg.		
31.05.12.2	2. con una proporción de arsénico igual o superior a 6 mg. por kg.		
31.05.14	b) que contengan fosforos y nitratos		Tm (UF)
	c) los demás:		
31.05.16	1. con un contenido de nitrógeno superior al 10 % en peso		Tm (UF)
31.05.19	2. los demás		Tm (UF)
	III. que contengan los dos elementos fertilizantes: nitrógeno y potasio:		
31.05.21	a) nitrato sódico potásico natural, consistente en una mezcla natural de nitrato de sodio y de nitrato de potasio (pudiendo alcanzar este último la proporción de 44 %), con un contenido total de nitrógeno que no exceda del 16,3 % en peso		Tm (UF)
	b) los demás:		
31.05.23	1. con un contenido de nitrógeno superior al 10 % en peso		Tm (UF)
31.05.25	2. los demás		Tm (UF)
	IV. los demás:		
31.05.41	a) con un contenido de nitrógeno superior al 10 % en peso		
	b) los demás:		
31.05.46	— superfosfatos potásicos		
31.05.48	— los demás		
31.05.50	B.— Productos de este Capítulo que se presenten en tabletas, pastillas y formas similares o en envases de un peso bruto máximo de 10 kilogramos.		

CAPITULO 32

EXTRACTOS CURTIENTES Y TINTORES; TANINOS Y SUS DERIVADOS; MATERIAS COLORANTES, COLORES, PINTURAS, BARNICES Y TINTES; MASTIQUES; TINTAS.

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fuc.
32.01	Extractos curtientes de origen vegetal; taninos (ácidos tánicos), incluido el tanino de nuez de agallas al agua, y sus sales, éteres, ésteres y otros derivados:		
	A.— Extractos curtientes de origen vegetal:		
32.01.10	I. de mimosa		
	II. de quebracho:		
32.01.30.1	a) insoluble en agua fría		
32.01.30.2	b) soluble en agua fría		
	III. de zumaque, de valonea, de roble o de castaño:		
32.01.40.1	a) de zumaque, de roble o de castaño		
32.01.40.2	b) de valonea		
	IV. los demás:		
32.01.50.1	a) de encina		
32.01.50.9	b) los demás		
	B.— Los demás:		
32.01.80.1	I. taninos al éter, al alcohol o al éter y alcohol		
32.01.80.9	II. los demás		
(32.02)	SUPRIMIDA		
32.03	Productos curtientes orgánicos sintéticos y productos curtientes inorgánicos; preparaciones curtientes, contengan o no productos curtientes naturales; preparaciones enzimáticas para curtiduría (rindentes enzimáticos, pancreáticos, bacterianos, etc.):		
32.03.30	A.— Preparaciones enzimáticas para curtiduría		
32.03.10	B.— Los demás		
32.04	Materias colorantes de origen vegetal (incluidos los extractos de maderas tintóreas y de otras especies tintóreas vegetales, pero con exclusión del índigo) y materias colorantes de origen animal:		
	A.— Materias colorantes de origen vegetal:		
32.04.11	I. catecú		
32.04.13	II. extractos de semillas de Persia y extractos de granza; pátalo		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fac.
32.04.15	III. tomazol		
32.04.19.1	IV. los demás:		
32.04.19.9	- procedentes del pimentón		
32.04.30	- los demás		
32.05	B.- Materias colorantes de origen animal		
32.05.10	Materias colorantes orgánicas sintéticas; productos orgánicos sintéticos de la clase de los utilizados como "luminóforos"; productos denominados "agentes de blanqueo óptico" fijables sobre fibra; índigo natural:		
32.05.20	A.- Materias colorantes orgánicas sintéticas	Kg.(UF)	
32.05.30	B.- Preparaciones a las que se refiere la nota 3 de este Capítulo	Kg.(UF)	
32.05.40	C.- Productos orgánicos sintéticos de la clase de los utilizados como "luminóforos"	Kg.(UF)	
32.05.50	D.- Productos de los tipos llamados "agentes de blanqueo óptico" fijables sobre fibra	Kg.(UF)	
32.06	E.- Índigo natural	Kg.(UF)	
32.06.00	Lacas colorantes:		
32.07	id		
32.07.07	Otras materias colorantes; productos inorgánicos de la clase de los utilizados como "luminóforos":		
32.07.10	A.- Otras materias colorantes:		
32.07.20	- I. negros minerales no expresados ni comprendidos en otra partida		
32.07.30	II. extracto de Casel y productos similares		
32.07.40	III. pigmentos a base de sulfuro de cinc (litopón y similares)		
32.07.55	IV. pigmentos a base de óxido de titanio		
32.07.65	V. pigmentos a base de cromatos de plomo, de bario, de cinc o de bistrónico:		
32.07.71	a) rojos de molibdeno		
32.07.75	b) los demás		
32.07.76	VI. las demás:		
32.07.77	a) magnetita		
32.07.79	b) no expresadas		
32.07.80	- ultramar (azul ultramar)		
32.07.85	- pigmentos a base de sales de cadmio		
32.07.90	- pigmentos a base de ferrocianuros o de ferricianuros		
32.08	- los demás		
32.08.11	B.- Preparaciones a las que se refiere la Nota 3 de este Capítulo		
32.08.19	C.- Productos inorgánicos de la clase de los utilizados como "luminóforos"		
32.08.30	Pigmentos, opacificantes y colores preparados, composiciones vitrificables, lustres líquidos y preparaciones similares, para las industrias de cerámicas, esmalte o vidrio; engobes; fritas de vidrio y otros vidrios en forma de polvo, gránulos, laminillas o copos:		
32.08.50	A.- Pigmentos, opacificantes y colores preparados		
32.08.71	- que contengan metales preciosos o sus compuestos		
32.08.79.9	- los demás		
32.08.90	B.- Composiciones vitrificables		
32.08.95	C.- Lustres líquidos y preparaciones similares; engobes		
32.09	D.- Fritas de vidrio y otros vidrios en forma de polvo, gránulos, laminillas o copos:		
32.09.11	I. polvo de vidrio exento de óxido de hierro y de polvos metálicos, con un contenido de sílice inferior al 45 % y de óxido de boro superior al 30 %		
32.09.15	II. los demás:		
32.09.19.1	- vidrio "esmalte"		
32.09.19.9	- los demás		
32.09.30	Barnices; pinturas al agua, pigmentos al agua preparados de la clase de los que se utilizan para el acabado de los cueros; otras pinturas; pigmentos molidos en aceite de linaza, en "white spirit", en esencia de trementina, en un barniz o en otros medios, utilizables para la fabricación de pinturas; hojas para el marcado a fuego; tintes presentados en formas o envases para la venta al por menor; soluciones definidas en la Nota 4 del presente Capítulo:		
32.09.40	A.- Barnices; pinturas al agua, pigmentos al agua preparados de la clase de los que se utilizan para el acabado de los cueros; otras pinturas; pigmentos molidos en aceite de linaza, en "white spirit", en esencia de trementina, en un barniz o en otros medios, utilizables para la fabricación de pinturas; soluciones definidas en la Nota 4 del presente Capítulo:		
32.09.50	I. esencia de perlas o esencia de Oriente		
32.09.55	II. los demás:		
32.09.59.1	a) barnices a base de alcohol		
32.09.59.9	b) los demás:		
32.09.65	- soluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo		
32.09.70	- pinturas al agua; pinturas diluidas en un disolvente acuoso, denominadas pinturas-embriones o pinturas-dispersiones		
32.09.75	- las demás:		
32.09.79.1	- pinturas y barnices celulósicas		
32.09.79.2	- pinturas y barnices sintéticos		
32.09.79.3	- pinturas y barnices al aceite		
32.09.79.4	- pigmentos molidos de los utilizados para la fabricación de pinturas:		
32.09.79.5	- a base de polvo de aluminio		
32.09.79.6	- los demás		
32.09.79.7	- los demás		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fac.
32.09.81	B.- Hojas para el marcado a fuego		
32.09.89	- a base de metales comunes		
32.09.90	- los demás		
32.10	C.- Tintes presentados en formas o envases para la venta al por menor		
32.10.10	Colores para la pintura artística, la enseñanza, la pintura de rótulos, colores para modificar los matices o para entretenimiento, en tubos, botes, frascos, plásticos y presentaciones análogas, incluso en pastillas; los juegos de estos colores provistos o no de pinceles, difuminos, pátalos u otros accesorios:		
32.10.20	- cajas con surtidos		
32.10.30	- los demás		
32.11	Secativos preparados:		
32.11.00	id		
32.12	Mástiques (incluidos los mástiques y cementos de resina); plastes utilizados en pintura y plastes no refractarios del tipo de los utilizados en albañilería:		
32.12.10	- mástiques de vidriero		
32.12.20	- los demás mástiques, incluso los mástiques y cementos de resina		
32.12.30	- plastes utilizados en pintura		
32.12.40	- los demás		
32.13	Tintas para escribir o dibujar, tintas de imprenta y otras tintas:		
32.13.11	A.- Tintas para escribir o dibujar		
32.13.19	- tinta china		
32.13.20	- las demás		
32.13.31	B.- Tintas de imprenta		
32.13.39	- negras		
32.13.40	- las demás		
32.13.50	C.- Las demás		
32.13.51	- tintas para copias y tintas hectográficas; tintas para copiadotes, para tampones y para cintas de máquinas de escribir		
32.13.59	- las demás, presentadas en recipientes:		
32.13.59.1	- de 1 l. o menos		
32.13.59.2	- de más de 1 litro		

CAPITULO 33

ACEITES ESENCIALES Y RESINOIDES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA O DE TOCADOR Y COSMETICOS, PREPARADOS

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fac.
33.01	Acetiles esenciales (destemperados o no), líquidos o concretos; resinoides; soluciones concentradas de aceites esenciales en las grasas, en los aceites fijos, en las ceras o en materias análogas, obtenidos por enfriado o maceración; subproductos terpénicos residuales de la destemperación de los aceites esenciales:		
33.01.12	A.- Aceites esenciales sin destemperar:		
33.01.15	I. de agrios:		
33.01.19.1	a) de naranja amarga, de limón, de mandarina, de naranja dulce		
33.01.19.2	- de naranja amarga, de naranja dulce		
33.01.19.3	- de limón		
33.01.19.4	- de mandarina		
33.01.19.5	b) los demás:		
33.01.19.6	- de vergamota		
33.01.19.7	- los demás		
33.01.22	II. los demás:		
33.01.23.1	a) de geranio, de clavo, de niaulí, de ilang-ilang:		
33.01.23.2	1. de geranio:		
33.01.23.3	2. de niaulí		
33.01.23.4	3. de ilang-ilang y de clavo		
33.01.23.5	b) los demás:		
33.01.23.6	1. de lavanda, de lavandin y de menta:		
33.01.23.7	aa) de lavanda y lavandin		
33.01.23.8	bb) de menta		
33.01.23.9	2. de azahar (neroli), albahaca, anís, hinojo, mirto, petit grain, tonronjil (melisa) y verbena		
33.01.24	3. de espliego, bayas de enebro, mejorana, orégano, romero, ruda, salvia, tomillo, badiana, cananga, citronela, cedro, lemongrádillo, nialoe, pachulí, palmarrosa, palo de rosa, sándalo, shilu y vetiver:		
33.01.37	- de citronela		
33.01.38	- de vetiver		
33.01.47.5	- los demás		
33.01.41	4. los demás:		
33.01.42	- de eucalipto		
33.01.43	- de jazmín		
33.01.44	- de rosa		
33.01.45	- de agujas de coníferas		
33.01.47.9	- los demás		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fis.
	B.— Aceites esenciales desterprenados:		
33.01.48	I. de agrios		
33.01.49	II. los demás		
	C.— Resinoides:		
33.01.50.1	I. de lúpulo o de musgo de encina		
33.01.50.9	II. los demás		
33.01.60	D.— Soluciones concentradas de aceites esenciales en grasas, en aceites fijos, en ceras o materias análogas, obtenidas por enflorado o por maceración:		
33.01.80	E.— Subproductos terpénicos residuales de la desterprenación de los aceites esenciales		
(33.02)	SUPRIMIDA		
(33.03)	SUPRIMIDA		
33.04	Mezclas entre sí de dos o más sustancias odoríferas, naturales o artificiales, y mezclas a base de una o más de estas sustancias (incluidas las simples soluciones en un alcohol), que constituyan materias básicas para la perfumería, la alimentación u otras industrias:		
	A.— Sin alcohol		
33.04.10.1	— para productos alimenticios y bebidas		
33.04.90.1	— los demás		
	B.— Con alcohol		
33.04.10.2	— para productos alimenticios y bebidas		
33.04.90.2	— los demás		
(33.05)	SUPRIMIDA		
33.06	Productos de perfumería o de tocador y cosméticos, preparados; aguas destiladas aromáticas y soluciones acuosas de aceites esenciales, incluso medicinales:		
	A.— Productos de perfumería o de tocador y cosméticos, preparados:		
33.06.01	I. cremas de afeitar		
	II. los demás:		
33.06.11	— surtidos de productos diferentes de la subpartida 33.06 A II, presentados en un mismo continente para la venta al por menor		
	— los demás:		
	— envasados y con marca:		
	— perfumes (extractos, agua de tocador etc., incluso las lociones capilares):		
33.06.21	— extractos líquidos o concretos		
33.06.29	— los demás		
	— productos para higiene bucal:		
33.06.31	— dentífricos en todas sus formas		
33.06.39	— los demás		
	— productos capilares, excepto las lociones capilares:		
33.06.41	— champúes		
33.06.43	— preparaciones para ondulaciones permanentes		
33.06.48	— los demás		
33.06.60	— desodorantes de locales		
33.06.70	— desodorantes corporales		
33.06.80	— sales perfumadas y otras preparaciones para baño		
	— los demás:		
33.06.91	— polvos, incluso polvos compactos		
33.06.93	— cremas, emulsiones y aceites		
	— los demás:		
33.06.19.1	— colonias a granel		
33.06.98.1	— productos de perfumería y tocador a granel		
33.06.98.9	— los demás		
33.06.99	B.— Aguas destiladas aromáticas y soluciones acuosas de aceites esenciales, incluso medicinales		

CAPITULO 34

JABONES, PRODUCTOS ORGANICOS TENSOACTIVOS, PREPARACIONES PARA LAVAR, PREPARACIONES LUBRICANTES, CERAS ARTIFICIALES, CERAS PREPARADAS, PRODUCTOS PARA LUSTRAR Y PULIR, BUJIAS Y ARTICULOS ANALOGOS, PASTAS PARA MODELAR Y "CERAS PARA EL ARTE DENTAL".

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fis.
34.01	Jabones; productos y preparaciones orgánicas tensoactivas usadas como jabón, en barras, en trozos, en formas moldeadas o troqueladas o en panes (contengan o no jabón):		
	A.— Jabones comunes domésticos		
34.01.40.1	— duros		
34.01.80.1	— los demás		
	B.— Los demás jabones		
34.01.20.1	— de tocador y medicinales		
	— los demás:		
34.01.40.5	— duros		
34.01.80.9	— los demás		
	C.— Productos y preparaciones orgánicas tensoactivas usadas como jabón, en barras, en trozos, en formas moldeadas o troqueladas o en panes (contengan o no jabón):		
34.01.20.2	— productos y preparaciones orgánicas tensoactivas usadas como jabón de tocador o como jabones medicinales		
34.01.40.9	— los demás		
34.02	Productos orgánicos tensoactivos; preparaciones tensoactivas y preparaciones para lavar, contengan o no jabón:		
	A.— Productos orgánicos tensoactivos:		
	I. sin ión activo:		
	a) copolímeros de silicona polioxialquilénados		
34.02.15.1	b) los demás		
34.02.15.2	II. los demás:		
34.02.11	— de anión activo		
34.02.13	— de catión activo		
34.02.19	— los demás		
	B.— Preparaciones tensoactivas y preparaciones para lavar, contengan o no jabón		
34.02.50	— preparaciones tensoactivas		
34.02.70	— preparaciones para lavar		
34.03	Preparaciones lubricantes y preparaciones del tipo de las utilizadas para el ensimado de materias textiles, acedado o engrasado del cuero o de otras materias, con exclusión de las que contengan en peso 70 por 100 o más de aceites de petróleo o de minerales bituminosos:		
	A.— Que contengan aceites de petróleo o de minerales bituminosos:		
	I. con menos del 50 % en peso de aceites de petróleo o de minerales bituminosos		
34.03.11.1	— preparaciones lubricantes para el tratamiento de textiles, cueros, pieles y peletería		
34.03.15.1	— preparaciones lubricantes para máquinas, aparatos y vehículos		
34.03.19.1	— las demás		
	II. los demás:		
34.03.11.9	— preparaciones lubricantes para el tratamiento de textiles, cueros, pieles y peletería		
34.03.15.9	— preparaciones lubricantes para máquinas, aparatos y vehículos		
34.03.19.9	— las demás		
	B.— Las demás:		
34.03.91	— preparaciones lubricantes para el tratamiento de textiles, cueros, pieles y peletería		
34.03.95	— preparaciones lubricantes para máquinas, aparatos y vehículos		
34.03.99	— las demás		
34.04	Ceras artificiales, incluidas las solubles en agua; ceras preparadas sin emulsionar y sin disolvente:		
34.04.11	A.— Poliétilenglicoles, incluso mezclados entre sí		
34.04.30.1	B.— Ceras preparadas comprendidas en la Nota 4, apartados B) y C), de este Capítulo		
	C.— Las demás		
34.04.15	— cera de lignito, modificada químicamente		
34.04.19	— las demás ceras artificiales		
34.04.30.9	— las demás ceras preparadas sin emulsionar y sin disolvente		
34.05	Betunes y cremas para el calzado, encáusticos, lustres para metales, pastas y polvos para limpiar y preparaciones similares, excepto las ceras preparadas de la partida 34.04:		
	A.— Betunes y cremas para el calzado		
34.05.11.1	B.— Los demás		
34.05.11.9	— los demás productos para limpieza del calzado		
34.05.15	— encáusticos y preparaciones similares para abrillantado de muebles, paredes y pisos		
34.05.91	— productos para lustrear y pulir las carrocerías de automóviles		
34.05.93	— pastas y otros productos para limpieza		
	— los demás:		
34.05.95	— lustres para metales		
34.05.99	— los demás		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fisc.
34.06	Bujías, velas, cirios, cerillo en rollo, lamparillas (mariposas) y artículos análogos:		
	- bujías, velas, cirios:		
34.06.11	- unidas, sin perfumar		
34.06.19	- las demás		
34.06.50	- cerillo en rollo, lamparillas y artículos análogos		
34.07	Pastas para modelar, incluso presentadas en surtidos o dispuestas para el entretenimiento de los niños; preparaciones del tipo de las llamadas "ceras para el arte dental" presentadas en pastillas, herraduras, barritas o formas similares:		
34.07.10	- pastas para modelar		
34.07.90	- preparaciones del tipo de las llamadas "ceras para el arte dental"		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fisc.
35.04	Proteínas y otras materias proteicas (con exclusión de las enzimas de la partida 35.07) y sus derivados; polvo de pieles tratado o no al cromo:		
35.04.00	id id id		
35.05	Dextrina y colas de dextrina; almidones y féculas solubles o tostados; colas de almidón o de fécula:		
	A.- Dextrina; almidones y féculas solubles o tostados		
35.05.11	- dextrina		
35.05.15	- almidones y féculas solubles o tostados		
	B.- Colas de dextrina, de almidón o de fécula, con un contenido en peso de estas materias:		
	I. inferior al 25 %		
35.05.60	II. igual o superior al 25 %, pero inferior al 55 %		
35.05.70	III. igual o superior al 55 %, pero inferior al 80 %		
35.05.80	IV. igual o superior al 80 %		
35.05.90	Colas preparadas no expresadas ni comprendidas en otras partidas; productos de cualquier clase utilizables como colas, acondicionados para la venta al por menor como tales colas, en envases de un peso neto igual o inferior a un kilogramo:		
35.06	A.- Colas preparadas no expresadas ni comprendidas en otras partidas:		
	I. colas vegetales:		
35.06.11	a) de gomas naturales		
	b) las demás:		
35.06.12	- de resinas naturales		
	- las demás:		
35.06.14.1	- a base de emulsiones de silicato de sodio		
35.06.14.2	- las demás		
	II. otras colas		
35.06.15.1	- a base de emulsiones de silicato de sodio		
35.06.15.2	- las demás		
	B.- Productos de cualquier clase utilizables como colas, acondicionados para la venta al por menor como tales colas en envases de un peso neto igual o inferior a un kilogramo:		
35.06.31	- colas celulósicas		
	- las demás:		
35.06.39.1	- a base de emulsiones de silicato de sodio		
35.06.39.2	- las demás		
35.07	Enzimas; enzimas preparadas no expresadas ni comprendidas en otras partidas:		
	A.- Cuaajo de origen natural (lab-fermento, quimosina y renina); pepsina de origen natural:		
	- cuaajo:		
35.07.11	- líquido		
35.07.19	- los demás		
35.07.99.1	- pepsina		
35.07.99.9	B.- Las demás		

CAPITULO 35

MATERIAS ALBUMINOIDEAS; COLAS; ENZIMAS.

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fisc.
35.01	Cafeína, caseínas y otros derivados de la caseína; colas de caseína:		
	A.- Caseínas:		
35.01.11	I. que se destinen a la fabricación de fibras textiles artificiales		
35.01.15	II. que se destinen a usos industriales distintos de la fabricación de productos alimenticios o forrajeros		
35.01.19	III. las demás		
35.01.30	B.- Colas de caseína		
	C.- Los demás:		
35.01.90.1	I. caseínatos		
35.01.90.9	II. otros derivados de las caseínas		
35.02	Albúminas, albuminatos y otros derivados de las albúminas:		
	A.- Albúminas:		
35.02.11	I. impropias o hechas impropias para la alimentación humana		
	II. las demás:		
	a) ovoalbúmina y lactoalbúmina:		
35.02.21	1. secas (en hojas, escamas, cristales, polvos, etc.)		
35.02.29	2. las demás		
35.02.40	b) no expresadas		
35.02.50	B.- Albuminatos y otros derivados de las albúminas		
35.03	Gelatinas (comprendidas las presentadas en hojas cortadas de forma cuadrada o rectangular, incluso trabajadas en su superficie o coloreadas) y sus derivados; colas de huesos, de pieles, de nervios, de tendones y similares y colas de pescado; icelocola sólida:		
35.03.10	A.- Icelocola sólida		
	B.- Las demás:		
35.03.91.1	I. gelatinas finas de punto de fusión superior a 28° C.		
	II. las demás gelatinas y sus derivados y las colas		
35.03.91.9	- las demás gelatinas		
35.03.93	- colas de huesos (puras)		
35.03.98	- las demás colas		

CAPITULO 36

POLVORAS Y EXPLOSIVOS; ARTICULOS DE PIROTECNIA; FOSFOROS; ALEACIONES PIROFORICAS; MATERIAS INFLAMABLES

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fisc.
36.01	Pólvoras de proyección:		
36.01.10	A.- Pólvora negra.		
	B.- Las demás:		
36.01.90.1	I. pólvoras sin humo.		
36.01.90.9	II. las demás.		
36.02	Explosivos preparados:		
36.02.00	id id		
(36.03)	SUPRIMIDA		
36.04	Mechas; cordones detonantes; cebos y cápsulas fulminantes; inflamadores; detonadores:		
	A.- Mechas; cordones detonantes:		
36.04.10.1	I. mechas.		
36.04.10.2	II. cordones detonantes.		
	B.- Los demás:		
36.04.90.1	- detonadores eléctricos		
36.04.90.2	- los demás		
36.05	Artículos de pirotecnia (fuegos artificiales, petardos, cebos parafinados, cohetes granfogos y similares):		
36.05.10	A.- Cebos sobre tiras o rollos para lámparas de mineros y similares.		
	B.- Los demás:		
36.05.50	- artículos para entretenimiento y la señalización luminosa		
36.05.80	- los demás		
36.06	Cerillas y fósforos:		
36.06.00	id id		
(36.07)	SUPRIMIDA		
36.08	Ferroceño y otras aleaciones piroforicas, cualquiera que sea su forma de presentación; artículos de materias inflamables:		
36.08.01	A.- Ferroceno y otras aleaciones piroforicas en todas sus formas		

MILLAS (UF)

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fisca.
	B.— Los demás:		
36.08.10	I. combustibles líquidos del tipo de los utilizados en los encendedores, presentados en envases de capacidad igual o inferior a 300 cm ³ .		
36.08.90.1	II. combustibles sólidos o pastosos.		
36.08.90.2	III. antorchas y hachos de resina, teas y similares.		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fisca.
37.02	Películas sensibilizadas, sin impresionar, perforadas o no, en rollos o en tiras:		
	A.— De anchura igual o inferior a 35 mm.:		
	I. microfilms: películas para radiografías o para las Artes Gráficas:		
	a) perforadas:		
37.02.01.1	— microfilms		m ²
37.02.03.1	— películas para radiografía		m ²
37.02.05.1	— películas para las Artes Gráficas		m ²
	b) sin perforar:		
37.02.01.2	— microfilms		m ²
37.02.03.2	— películas para radiografía		m ²
37.02.05.2	— películas para las Artes Gráficas		m ²
	II. las demás:		
	a) para imágenes policromas:		
	1. perforadas:		
	— de anchura igual o inferior a 16 mm.:		
37.02.31.1	— de longitud igual o inferior a 5 m.		N
37.02.35.1	— de más de 5 m. a 3 m. inclusive de longitud		N
37.02.38.1	— de más de 30 m. de longitud		N
	— de anchura superior a 16 mm. hasta 35 mm. inclusive:		
37.02.41.1	— de longitud igual o inferior a 30 m.:		N
37.02.43.1	— inversibles		N
37.02.48.1	— las demás		m ²
	— de más de 30 m. de longitud		m ²
	2. sin perforar:		
	— de anchura igual o inferior a 16 mm.:		
37.02.31.2	— de longitud igual o inferior a 5 m.		N
37.02.35.2	— de más de 5 m. a 30 m. inclusive de longitud		N
37.02.38.2	— de más de 30 m. de longitud		m ²
	— de anchura superior a 16 mm. hasta 35 mm. inclusive:		
37.02.41.2	— de longitud igual o inferior a 30 m.:		N
37.02.43.2	— inversible		N
37.02.48.2	— las demás		N
	— de más de 30 m. de longitud		m ²
	b) para imágenes monocromas:		
	1. perforadas:		
	aa) negativas, en rollos de 30 m. o menos:		
37.02.72.1	— de anchura igual o inferior a 16 mm.		N
37.02.82.1	— de anchura superior a 16 mm. hasta 35 mm. inclusive		N
	bb) negativas, en rollos de más de 30 m.		
37.02.78.1	— de anchura igual o inferior a 16 mm.		m ²
37.02.85.1	— de anchura superior a 16 mm. hasta 35 mm. inclusive		m ²
	cc) positivas:		
	— de anchura igual o inferior a 16 mm.		
37.02.72.2	— de 30 m. o menos de longitud		N
37.02.78.2	— de más de 30 m. de longitud		m ²
	— de anchura superior a 16 mm. hasta 35 mm. inclusive:		
37.02.82.2	— de 30 m. o menos de longitud		N
37.02.85.2	— de más de 30 m. de longitud		m ²
	dd) contratipo ("duplicating"):		
	— de anchura igual o inferior a 16 mm.:		
37.02.72.3	— de 30 m. o menos de longitud		N
37.02.78.3	— de más de 30 m. de longitud		m ²
	— de anchura superior a 16 mm. hasta 35 mm. inclusive:		
37.02.72.4	— de 30 m. o menos de longitud		N
37.02.78.4	— de más de 30 m. de longitud		m ²
	e) inversibles:		
	— de anchura igual o inferior a 16 mm.:		
37.02.72.5	— de 30 m. o menos de longitud		N
37.02.78.5	— de más de 30 m. de longitud		m ²
	— de anchura superior a 16 mm. hasta 35 mm. inclusive:		
37.02.72.6	— de 30 m. o menos de longitud		N
37.02.78.6	— de más de 30 m. de longitud		m ²
	2. sin perforar:		
	— de anchura igual o inferior a 16 mm.:		
37.02.72.7	— de 30 m. o menos de longitud		N
37.02.78.7	— de más de 30 m. de longitud		m ²
	— de anchura superior a 16 mm. hasta 35 mm. inclusive:		
37.02.72.8	— de 30 m. o menos de longitud		N
37.02.78.8	— de más de 30 m. de longitud		m ²
	B.— De anchura superior a 35 mm.:		
	I. para imágenes policromas:		
	a) perforadas:		
37.02.90.1	— películas para las Artes Gráficas		m ²
	— las demás:		
	— para imágenes policromas:		
37.02.92.1	— de 30 m. o menos de longitud		N
37.02.94.1	— de más de 30 m. de longitud		m ²
	b) sin perforar:		
37.02.87.1	— microfilms		m ²
37.02.90.2	— películas para las Artes Gráficas		m ²
	— las demás:		
37.02.92.2	— de 30 m. o menos de longitud		N
37.02.94.2	— de más de 30 m. de longitud		m ²
	II. para imágenes monocromas:		
	a) perforadas:		
	1. negativas, en rollos de 30 m. o menos:		
37.02.89.1	— películas para radiografía		m ²
37.02.96.1	— las demás		N

CAPITULO 37

PRODUCTOS FOTOGRAFICOS Y CINEMATOGRAFICOS

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fisca.
37.01	Placas fotográficas y películas planas sensibilizadas sin impresionar, de otras materias distintas del papel, cartón o tejidos:		
	A.— Con soporte de vidrio o de metal; placas de fotopolímeros con o sin soporte:		
	— para radiografía:		
37.01.01.1	— de uso médico o dental		m ²
37.01.09.1	— las demás		m ²
	— para las Artes Gráficas		
37.01.20.1	— las demás:		
39.01.92.1	— para imágenes policromas		
39.01.96.1	— las demás		
	B.— Con soporte de plástico, autorrevelable:		
37.01.92.3	— para imágenes policromas		
37.01.96.3	— las demás		
	C.— Las demás:		
	I. emulsionadas por las dos caras:		
	— para radiografía		
37.01.01.5	— de uso médico o dental		m ²
37.01.09.5	— las demás		m ²
37.01.20.5	— para las Artes Gráficas		
	— las demás:		
37.01.92.5	— para imágenes policromas		
37.01.96.5	— las demás		
	II. emulsionadas por una sola cara:		
	— para radiografía:		
37.01.01.9	— de uso médico o dental		m ²
37.01.09.9	— las demás		m ²
37.01.20.9	— para las Artes Gráficas		
	— las demás:		
37.01.92.9	— para imágenes policromas		
37.01.96.9	— las demás		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fisca.
37.02.89.2	2. negativas en rollos de más de 30 m.: - películas para radiografía		m ²
37.02.99.1	- las demás		m ²
37.02.96.2	3. positivas: - de 30 m. o menos de longitud		m ²
37.02.99.2	- de más de 30 m. de longitud		m ²
37.02.96.3	4. contrapelo ("duplicating"): - de 30 m. o menos de longitud		m ²
37.02.99.3	- de más de 30 m. de longitud		m ²
37.02.96.4	5. inversibles: - de 30 m. o menos de longitud		m ²
37.02.99.4	- de más de 30 m. de longitud		m ²
37.02.87.2	b) sin perforar: - microfilms		m ²
37.02.89.3	- películas para radiografía		m ²
37.02.90.3	- películas para Artes Gráficas		m ²
37.02.96.5	- las demás: - de 30 m. o menos de longitud		m ²
37.02.99.5	- de más de 30 m. de longitud		m ²
37.03	Papeles, cartulinas y tejidos sensibilizados, estén o no impresionados, pero sin revelar:		
	A.- Para imágenes monocromas:		
37.03.01.1	- para reproducción de documentos, de dibujos técnicos y similares		
37.03.95	- los demás:		
37.03.99	- sensibilizadas con sales de plata o de platino		
37.03.99	- los demás		
	B.- Para imágenes policromas:		
37.03.01.2	- para reproducción de documentos, de dibujos técnicos y similares		
37.03.21	- los demás:		
37.03.29	- para imágenes obtenidas a partir de películas inversibles		
37.03.29	- los demás		
37.04	Placas y películas (incluso las cinematográficas) impresionadas, negativas o positivas, sin revelar:		
	A.- Películas cinematográficas:		
	I. negativas; positivas intermedias de trabajo:		
37.04.11.1	a) noticiarios	m.ka.(UF)	
37.04.11.9	b) las demás	Es. (UF)	
	II. otras positivas:		
37.04.15.1	a) noticiarios	m.ka.	
37.04.15.9	b) las demás	Es.	
37.04.90	B.- Las demás		
37.05	Placas, películas sin perforar y películas perforadas (distintas de las cinematográficas), impresionadas y reveladas, negativas o positivas:		
37.05.10	A.- Microfilms		
	B.- Las demás:		
37.05.91.1	I. retículas para Artes Gráficas		
	II. las demás:		
37.05.91.2	- para la reproducción offset		
37.05.99	- las demás		
(37.06)	SUPRIMIDA		
37.07	Películas cinematográficas impresionadas y reveladas, positivas o negativas, con registro de sonido o sin él, o con registro de sonido solamente:		
37.07.01	A.- Con registro de sonido solamente		
	B.- Las demás:		
37.07.10	I. negativas; positivas intermedias de trabajo		
	II. las demás positivas:		
37.07.30	a) noticiarios		
	b) las demás, de una anchura:		
37.07.51	1. de menos de 10 mm.		
37.07.53	2. igual o superior a 10 mm. pero de menos de 34 mm.		
37.07.55.1	3. igual o superior a 34 mm. pero de menos de 54 mm.:		
37.07.55.2	aa) monocromas		
	bb) policromas		
37.07.57.1	4. igual o superior a 54 mm.		
37.07.57.2	aa) monocromas		
	bb) policromas		
37.08	Productos químicos para usos fotográficos, incluidos los que sirven para producir la luz relámpago:		
37.08.10	A.- Emulsiones sensibles		
	B.- Los demás:		
37.08.91	- acondicionados para la venta al por menor		
37.08.99	- los demás		

CAPITULO 38

PRODUCTOS DIVERSOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fisca.
38.01	Grafito artificial y grafito coloidal, excepto el que se presente en suspensión en aceite:		
	A.- Grafito artificial:		
38.01.11	I. que se presente en embalajes inmediatos de un contenido neto de 1 kg. o menos.		
38.01.19	II. los demás.		
38.01.30	B.- Grafito natural o artificial, en estado coloidal.		
(38.02)	SUPRIMIDA.		
38.03	Carbones activados; materias minerales naturales activadas; negros de origen animal, incluido el negro animal agotado:		
38.03.10	A.- Carbones activados.		
	B.- Materias minerales naturales activadas:		
38.03.91.1	I. sílices fósiles activadas.		
38.03.90.9	II. los demás.		
38.03.98	C.- Negros de origen animal, incluido el negro animal agotado.		
(38.04)	SUPRIMIDA.		
38.05	"Tall oil" (resina de hejas celulósicas):		
38.05.10	A.- En bruto.		
38.05.90	B.- Los demás.		
38.06	Lignosulfitos:		
38.06.00.	id.		
38.07	Esencia de trementina; esencia de madera de pino o esencia de pino, esencia de pasta celulósica al sulfato y demás disolventes terpénicos procedentes de la destilación o de otros tratamientos de las maderas de coníferas; dipenteno en bruto; esencia de pasta celulósica al bisulfito; aceite de pino:		
38.07.10	A.- Esencia de trementina.		
38.07.91	B.- Esencia de pasta celulósica al sulfato; dipenteno en bruto.		
38.07.99	C.- Los demás.		
38.08	Colofonias y ácidos resínicos, y sus derivados, excepto las resinas esterificadas de la partida 39.05; esencia de colofonia y aceites de colofonia:		
	A.- Colofonia (incluidos los productos llamados "brea resinosas"):		
38.08.11	- de miera		
38.08.15	- de madera		
38.08.19	- las demás		
38.08.30	B.- Esencia de colofonia y aceites de colofonia		
	C.- Los demás:		
	- sales de ácidos resínicos:		
38.08.51	- resínatos alcalinos		
38.08.55	- resínato cálcico		
38.08.55	- las demás		
	- los demás:		
38.08.91	- derivados de las colofonias		
38.08.99	- los demás		
38.09	Alquitranes de madera; aceites de alquitranes de madera (distintos de los disolventes y diluyentes compuestos de la partida 38.18); creosota de madera; metileno; aceite de acetona; pez vegetal de todas clases; pez de cerviceros y productos análogos a base de colofonias o de pez vegetal; aglutinantes para núcleos de fundición a base de productos resinosos naturales:		
	A.- Alquitranes de madera.		
38.09.10	B.- Los demás.		
(38.10)	SUPRIMIDA.		
38.11	Desinfectantes, insecticidas, fungicidas, raticidas, herbicidas, inhibidores de germinación, reguladores del crecimiento de las plantas y productos similares, presentados como preparaciones o en formas o envases para la venta al por menor o en artículos tales como cintas, mechas y bujías azufradas y papeles matamoscas:		
	A.- Azufre que se presente en formas para la venta al por menor o envases inmediatos de un contenido neto de 1 kg. o menos:		
38.11.10.1	I. En aerosoles o artículos tales como cintas, mechas y bujías		
38.11.10.9	II. Los demás		
	B.- Preparaciones cúpricas:		
38.11.30.1	I. Fungicidas cuyos principios activos sean sales inorgánicas de cobre		
38.11.30.9	II. Los demás		
	C.- Reguladores del crecimiento de las plantas:		
38.11.35.1	I. A base de ácido 2'4-diclorofenoacético		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fisca.	Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fisca.
38.11.35.2	<p>II. Los demás</p> <p>D.— Los demás:</p> <p>I. Presentados en forma de aerosoles o artículos tales como cintas, manchas y bujías:</p> <p>38.11.40.1 — desinfectantes</p> <p>38.11.50.1 — insecticidas</p> <p>38.11.60.1 — fungicidas</p> <p>38.11.70.1 — herbicidas</p> <p>38.11.80.1 — los demás</p> <p>II. fungicidas cuyos principios activos sean sales de mercurio, azúfre, hexaclorobenceno, tiocarbamatos, tiouramas y mezclas entre sí de estos productos o con otros principios activos; desinfectantes, insecticidas, fungicidas, herbicidas, raticidas, parasiticidas y formulaciones similares, cuyos principios activos sean compuestos arsenicales, sales inorgánicas de flúor, sulfuro de carbono, ácido clanhídrico y cianuros, cloratos, aceites minerales, diclorodifeniltricloroetano, paradiclorobenceno, hexaclorociclohexano y su isómero gamma, polisulfuro, ácido de 2'4 - diclorofenoxiacético, O'0 - diaquilfosfatos, simazina, atrazina, diuron, carbendazina y mezclas entre sí de estos productos o con otros principios activos.</p> <p>38.11.40.2 — desinfectantes</p> <p>38.11.50.2 — insecticidas</p> <p>38.11.60.2 — fungicidas</p> <p>38.11.70.2 — herbicidas</p> <p>38.11.80.2 — los demás</p> <p>38.11.70.3 III. herbicidas distintos de los incluidos en la partida 38.11.D.II</p> <p>IV. los demás:</p> <p>38.11.40.9 — desinfectantes</p> <p>38.11.50.9 — insecticidas</p> <p>38.11.60.9 — fungicidas</p> <p>38.11.80.9 — los demás</p>			38.19	<p>Productos químicos y preparados de las industrias químicas o de las industrias conexas (incluidos los que consisten en mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otras partidas; productos residuales de las industrias químicas o de las industrias conexas, no expresados ni comprendidos en otras partidas:</p> <p>38.19.01 A.— Aceites de fusel; aceite de Dippel</p> <p>38.19.03 B.— Ácidos nafténicos</p> <p>38.19.04 C.— Sales insolubles en agua de los ácidos nafténicos; ésteres de los ácidos nafténicos</p> <p>38.19.06 D.— Sulfonatos de petróleo, con exclusión de los sulfonatos de petróleo de metales alcalinos, de amonio o de etanolaminas; ácidos sulfónicos de aceites de minerales bituminosos, tiofenados y sus sales</p> <p>E.— Mezclas de alquilbencenos o de alquilnaftalenos:</p> <p>38.19.07 — Dodecibenceno</p> <p>38.19.09 — los demás</p> <p>F.— Intercambiadores de iones:</p> <p>38.19.12 I. a base de carbonos sulfonados o de materias minerales naturales</p> <p>38.19.14 II. los demás</p> <p>G.— Catalizadores:</p> <p>38.19.16.1 I. catalizadores para catalisis heterogénea</p> <p>38.19.16.9 II. los demás</p> <p>38.19.18 H.— Compuestos absorbentes para perfeccionar el vacío en las válvulas o tubos eléctricos</p> <p>38.19.22 IJ.— Mezclas sin aglomerar de carburos metálicos</p> <p>38.19.24 K.— Cementos, morteros y composiciones similares, refractarios.</p> <p>38.19.26 L.— Oxidos de hierro dicalcinizados para la depuración de los gases</p> <p>38.19.28 M.— Preparaciones en pasta para electrodos, a base de materias carbonadas.</p> <p>38.19.32 N.— Preparaciones para acumuladores, a base de óxido de cadmio o a base de hidróxido de níquel</p> <p>38.19.33 O.— Carbones (con exclusión de los de la partida 38.01/A) en composiciones metalográficas o de otra clase, presentados en forma de plaquitas, de barras o de otros semiproductos</p> <p>38.19.35 P.— Preparaciones llamadas "líquidos para transmisiones hidráulicas" (para frenos hidráulicos especialmente), que no contengan aceites de petróleo o de minerales bituminosos o que los contengan en cantidad inferior al 70 % en peso</p> <p>38.19.37 Q.— Aglutinantes para núcleos de fundición técnica</p> <p>38.19.39 R.— Preparaciones antiherrumbre que contengan aminas como elementos activos</p> <p>S.— Elementos químicos a los que se refiere la Nota 2 g) del presente Capítulo</p> <p>— silicio estimulado</p> <p>— los demás</p> <p>T.— D — Glucitol (sorbitol) distinto del expresado en la subpartida 29.04/C.III:</p> <p>I. en solución acuosa:</p> <p>38.19.45 a) que contenga D — manitol en proporción inferior o igual al 2 % en peso calculada sobre su contenido en D — glucitol</p> <p>38.19.46 b) los demás</p> <p>II. en otra forma:</p> <p>38.19.48 a) que contenga D — manitol en proporción inferior o igual al 2 % en peso calculada sobre su contenido en D — glucitol</p> <p>38.19.51 b) los demás</p> <p>U.— Los demás:</p> <p>38.19.99.1 I. ácidos sulfonafénicos</p> <p>38.19.99.2 II. mezclas de alquilfenoles, sus sales y sus ésteres:</p> <p>38.19.99.3 a) octilfenol y nonilfenol</p> <p>38.19.99.4 b) los demás</p> <p>38.19.99.4 III. cargas blancas, de composición química no definida, a base de sílice, silicatos o sus mezclas</p> <p>38.19.68.2 IV. poliétilenglicoles líquidos de peso molecular 200 ó inferior.</p> <p>38.19.99.5 V. cristales de compuestos químicos estimulados para su utilización en electrónica</p> <p>38.19.99.6 VI. concentrado no superior al 30 % de 6" -0- carbamoil-(to)brammina (factor 5' de nebramicina) procedente de la fermentación del "Streptomyces tenebrarius"</p> <p>38.19.99.7 VII. productos intermedios de la fabricación de sales de monensina</p> <p>VIII. los demás</p> <p>38.19.52 — preparaciones antigiel</p> <p>38.19.54 — preparaciones desincrustantes y similares</p> <p>38.19.56 — preparaciones antioxidantes para caucho</p> <p>38.19.58 — plastificantes, endurecedores y estabilizantes compuestos para materias plásticas artificiales</p>		
38.12	<p>Aderezos, aprestos y mordientes, preparados, de la clase de los utilizados en las industrias textil, del papel, del cuero o análogas:</p> <p>A.— Aderezos y aprestos, preparados:</p> <p>I. a base de materias amiláceas, con un contenido en peso de estas materias:</p> <p>38.12.11.1 a) inferior a 55 %</p> <p>38.12.11.2 b) igual o superior al 55 %, pero inferior al 70 %</p> <p>38.12.11.3 c) igual o superior al 70 % pero inferior al 83 %</p> <p>38.12.11.4 d) igual o superior al 83 %</p> <p>I. los demás:</p> <p>38.12.21 — para la industria textil</p> <p>38.12.25 — para la industria del cuero</p> <p>38.12.29 — para las demás industrias</p> <p>38.12.30 B.— Mordientes preparados.</p> <p>38.13 Preparados para el decapado de los metales; flujos desoxidantes para soldar y otros compuestos auxiliares para la soldadura de los metales; pastas y polvos para soldar compuestos del metal de aporte y de otros productos; preparados para recubrir o rellenar electrodos y varillas de soldadura:</p> <p>38.12.10 A.— Preparados para el decapado de los metales; pastas y polvos para soldar compuestos del metal de aporte y de otros productos</p> <p>38.13.91 B.— Preparados para recubrir o rellenar electrodos y varillas de soldadura</p> <p>C.— Los demás:</p> <p>38.13.93 — flujos desoxidantes para soldar metales</p> <p>38.13.98 — los demás compuestos auxiliares para la soldadura de metales</p> <p>38.14 Preparados antidetonantes, antioxidantes, aditivos peptizantes, mejoradores de viscosidad, aditivos anticorrosivos y otros aditivos preparados similares para aceites minerales:</p> <p>38.14.10 A.— Preparados antidetonantes a base de tetraetilplomo ("ethyl fluid")</p> <p>B.— Los demás:</p> <p>I. para lubricantes:</p> <p>38.14.31.1 a) que contengan aceites de petróleo o de minerales bituminosos:</p> <p>38.14.31.2 1. preparaciones intermedias para lubricantes</p> <p>38.14.33 2. los demás</p> <p>b) los demás</p> <p>38.14.37 II. preparados antidetonantes a base de tetraetilplomo, de etilplomo y mezclas de tetraetilplomo y tetraetilplomo</p> <p>38.14.39 III. los demás</p> <p>38.15 Composiciones llamadas "aceleradores de vulcanización":</p> <p>38.15.00 id. id. id.</p> <p>38.16 Medios de cultivo preparados para el desarrollo de microorganismos:</p> <p>38.16.00 id. id. id.</p> <p>38.17 Mezclas y cargas para aparatos extintores; granadas extintoras:</p> <p>38.17.00 id. id. id.</p> <p>38.18 Disolventes y diluyentes compuestos para barnices o productos similares:</p> <p>38.18.10 — a base de acetato de butilo</p> <p>38.18.90 — los demás</p>						

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fsc.	Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fsc.
38.19.62	- reactivos compuestos de diagnóstico y de laboratorio, excepto los reactivos destinados a la determinación de grupos o de factores sanguíneos (Partida 30.05)			39.01.31	- con capa decorativa sobre una cara		
38.19.66	- preparaciones para galvanoplastia			39.01.33	- los demás		
38.19.68.1	- policlorodifenilos líquidos, cloroparafinas líquidas; mezclas de polietilenglicoles. (distintos de los líquidos de P.M. 200 ó inferior):			39.01.37	- los demás		
38.19.68.9	- policlorodifenilos líquidos, cloroparafinas líquidas			39.01.38	- en otras formas		
38.19.72	- mezclas de mono -, di -, y triesteáratos de glicerina (emulsionantes de cuerpos cracos)				III. poliésteres aléidicos y otros poliésteres:		
38.19.74	- productos y preparaciones utilizados con fines farmacológico-quirúrgicos, incluidas las escayolas y compuestos a base de escayola para uso dental				a) en las formas señaladas en la Nota 3, apartado d) de este Capítulo:		
38.19.76	- productos auxiliares de la clase del tipo de los utilizados en la industria textil			39.01.45.1	1. aléidicos:		
38.19.78	- productos auxiliares del tipo de los utilizados en la industria del cuero y de la peletería			39.01.46.1	- hojas y placas onduladas		
38.19.82	- productos auxiliares del tipo de los utilizados en la industria del papel			39.01.48.1	- láminas para copiar con recubrimiento carbonado		
38.19.84	- productos auxiliares del tipo de los utilizados en fundición (distintos de los comprendidos en 38.19.37)				- los demás		
38.19.86	- hormigón dispuesto para moldeo o colada			39.01.48.2	2. politereftalato de etilenglicol:		
38.19.88	- morteros no refractarios				a) en películas, bandas o tiras, de espesor no superior a 0'35 mm.		
38.19.96	- aditivos para hormigón, cementos y morteros, preparaciones ignífugas, hidrófugas y otras, utilizadas para protección de construcciones			39.01.45.2	bb) los demás:		
38.19.998	- productos del craqueo del Sorbitol			39.01.46.2	- hojas y placas onduladas		
38.19.99.9	- los demás			39.01.48.3	- láminas para copiar con recubrimiento carbonado		
					- los demás		
				39.01.45.3	3. policarbonatos:		
				39.01.46.3	- hojas y placas onduladas		
				39.01.48.4	- láminas para copiar con recubrimiento carbonado		
					- los demás		
				39.01.45.4	4. los demás:		
				39.01.46.4	- hojas y placas onduladas		
				39.01.48.5	- láminas para copiar con recubrimiento carbonado		
					- los demás		
				39.01.50	b) en las demás formas:		
					1. aléidicos		
					2. politereftalato de etilenglicol:		
				39.01.52.1	- en las formas señaladas en la Nota 3, a) y b) del presente Capítulo:		
				39.01.54.1	- preparados para moldeo o extrusión		
				39.01.56.1	- los demás		
					- en otras formas		
					3. policarbonatos:		
					- en las formas señaladas en la Nota 3, a) y b) del presente Capítulo:		
					- preparados para moldeo o extrusión		
					- los demás		
					- en otras formas		
					4. los demás:		
					- en las formas señaladas en la Nota 3, a) y b) del presente Capítulo:		
					- preparados para moldeo o extrusión		
					- los demás		
					- en otras formas		
					IV. poliarnidas:		
					a) polímeros de adipato de hexametilendiamina:		
					- en las formas señaladas en la Nota 3, a) y b) del presente Capítulo:		
					- preparados para moldeo o extrusión		
					- los demás		
					- en las formas señaladas en la Nota 3 d) del presente Capítulo		
					- en otras formas		
					b) las demás:		
					- en las formas señaladas en la Nota 3 a) y b) del presente Capítulo		
					- preparados para moldeo o extrusión		
					- los demás		
					- en las formas señaladas en la Nota 3 d) del presente Capítulo		
					- en otras formas		
					V. poliuretanos		
					- en las formas señaladas en la Nota 3, a) y b) del presente Capítulo		
					- en otras formas:		
					- en estado esponjoso o celular		
					- los demás		
					VI. siliconas		
					VII. los demás:		
					a) resinas de furano:		
					1. en las formas señaladas en la Nota 3, apartados a) y b) de este Capítulo		
					2. en las demás formas		

CAPITULO 39

MATERIAS PLÁSTICAS ARTIFICIALES, ÉTERES Y ÉSTERES DE LA CELULOSA, RESINAS ARTIFICIALES Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fsc.	Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fsc.
39.01	Productos de condensación, de policondensación y de poliadición, modificados o no, polimerizados o no, lineales o no (fenoplastos, amnioplastos, resinas aléidicas, poliésteres aléidicos y demás poliésteres no saturados, siliconas, etc.):			39.01.52.2	- preparados para moldeo o extrusión		
39.01.05	A.- Intercambiadores de iones			39.01.54.2	- los demás		
39.01.07	B.- Cintas adhesivas, de anchura no superior a 10 cm., cuyo baño consta en caucho, natural o sintético, sin vulcanizar			39.01.56.2	- en otras formas		
	C.- Los demás:				IV. poliarnidas:		
	I. fenoplastos:				a) polímeros de adipato de hexametilendiamina:		
	a) en las formas señaladas en la Nota 3, apartados a) y b) de este Capítulo			39.01.52.3	- en las formas señaladas en la Nota 3, a) y b) del presente Capítulo:		
39.01.11	- preparados para moldeo o extrusión			39.01.54.3	- preparados para moldeo o extrusión		
39.01.13	- los demás			39.01.56.3	- los demás		
	b) en las demás formas:				- en otras formas		
39.01.16	- en las formas indicadas en la Nota 3, d) de este Capítulo				IV. poliarnidas:		
39.01.18	- en otras formas				a) polímeros de adipato de hexametilendiamina:		
	II. amnioplastos:				- en las formas señaladas en la Nota 3, a) y b) del presente Capítulo:		
	a) en las formas señaladas en la Nota 3, apartados a) y b) de este Capítulo:			39.01.57.1	- preparados para moldeo o extrusión		
	- resinas uréicas:			39.01.59.1	- los demás		
39.01.24	- preparados para el moldeo o extrusión				- en las formas señaladas en la Nota 3 d) del presente Capítulo		
39.01.25	- los demás			39.01.63.1	- en otras formas		
	- los demás amnioplastos:			39.01.69.1	b) las demás:		
39.01.27	- preparados para moldeo o extrusión				- en las formas señaladas en la Nota 3 a) y b) del presente Capítulo		
39.01.29	- los demás				- preparados para moldeo o extrusión		
	b) en las demás formas:				- los demás		
	- en una de las formas señaladas en la Nota 3, d) del presente Capítulo			39.01.57.2	- en las formas señaladas en la Nota 3 d) del presente Capítulo		
	- extruñificados:			39.01.59.2	- en otras formas		
				39.01.63.2	V. poliuretanos		
				39.01.69.2	- en las formas señaladas en la Nota 3, a) y b) del presente Capítulo		
					- en otras formas:		
				39.01.67.1	- en estado esponjoso o celular		
				39.01.75	- los demás		
				39.01.79	VI. siliconas		
				39.01.80	VII. los demás:		
					a) resinas de furano:		
					1. en las formas señaladas en la Nota 3, apartados a) y b) de este Capítulo		
					2. en las demás formas		
				39.01.98.1			
				39.01.99.1			

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fis.	Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fis.
	b) productos líquidos de la poliadición de óxido de alquileo (incluidos los polietilenglicoles de peso molecular 300 en adelante), con exclusión de los productos de poliadición-policondensación:			39.02.21	— preparados para el moldeo o extrusión		
39.01.92.1	— polietilenglicoles			39.02.22.1	— los demás		
39.01.94.1	— los demás			39.02.22.2	— adhesivos a base de emulsiones		
	c) resinas epoxi (epóxido) incluidas las de "epoxiamina":				— los demás		
39.01.85	— en las formas señaladas en la Nota 3, a) y b) del presente Capítulo				b) en otras formas:		
39.01.87	— en otras formas			39.02.25.1	1. en las señaladas en la Nota 3, apartados c) y d) de este Capítulo:		
	d) los demás:				aa) bandas o tiras de espesor no superior a 0'016 mm.		
39.01.92.2	— poliéter-alcoholes:			39.02.23	bb) las demás:		
39.01.94.2	— polietilenglicoles				— en las formas señaladas en la Nota 3, d) del presente Capítulo		
	— los demás:			39.02.25.2	— láminas para copiar recubiertas de carbón		
39.01.96	— los demás:			39.02.26	— los demás, de un espesor:		
39.01.98.2	— preparados para el moldeo o extrusión.			39.02.27	— de menos de 0'05 mm.		
39.01.99.2	— los demás			39.02.28.1	— de 0'05 mm, inclusive a 0'1 mm., inclusive		
39.02	— en otras formas			39.02.28.2	— de más de 0'1 mm.		
	Productos de polimerización y copolimerización (polietileno, politetrahaloetilenos, polibutileno, poliestireno, cloruro de polivinilo, acetato de polivinilo, cloroacetato de polivinilo y demás derivados polivinílicos, derivados poliacrílicos y polimetacrílicos, resinas de cumarona-indeno, etc.):				2. desperdicios y restos de manufacturas		
39.02.01	A.— Intercambiadores de iones			39.02.29.1	V. Polisobutleno:		
39.02.02	B.— Cintas adhesivas de anchura no superior a 10 cm., recubiertas de caucho, natural o sintético, sin vulcanizar			39.02.29.2	a) en las formas señaladas en la Nota 3, apartados a) y b): de este Capítulo:		
	C.— Los demás:				— adhesivos a base de emulsiones		
	I. polietileno:			39.02.29.3	— los demás		
	a) en las formas señaladas en la Nota 3, apartados a) y b) de este Capítulo:			39.02.29.4	b) en otras formas:		
39.02.03	— preparado para moldeo o extrusión:				1. en las señaladas en la Nota 3, apartados c) y d) de este Capítulo		
39.02.04	— de densidad inferior a 0'94				2. desperdicios y restos de manufacturas		
	— de densidad igual o superior a 0'94				VI. poliestireno y sus copolímeros:		
	los demás:			39.02.35.1	a) en las formas señaladas en la Nota 3, apartados a) y b) de este Capítulo:		
39.02.05.1	— adhesivos a base de emulsiones				1. copolímeros de estireno-butadieno, hidrogenados, con un contenido en estireno superior al 60 %		
39.02.05.2	— los demás				2. los demás:		
	b) en otras formas:			39.02.32.1	— poliestireno:		
39.02.06	1. en las señaladas en la Nota 3, apartados c) y d) de este Capítulo:			39.02.32.2	— adhesivos a base de emulsiones		
39.02.07	— en las formas señaladas en el apartado c):				— los demás		
	— tubos			39.02.35.2	— copolímeros de poliestireno:		
	— los demás			39.02.35.3	— adhesivos a base de emulsiones		
	— en las formas señaladas en el apartado d):				— los demás		
39.02.09	— de 0'01 mm. o menos:				b) en otras formas:		
	de densidad inferior a 0'94			39.02.36	1. en las formas señaladas en la Nota 3, apartados c) y d) de este Capítulo:		
39.02.11	de densidad igual o superior a 0'94				— en las formas señaladas en la Nota 3, c) del presente Capítulo.		
39.02.12	— de más de 0'01 mm.			39.02.37	— en las formas señaladas en la Nota 3, d) del presente Capítulo:		
39.02.13	2. desperdicios y restos de manufacturas			39.02.38	— en estado esponjoso o celular		
	III. politetrahaloetilenos:			39.02.39	— los demás		
	a) en las formas señaladas en la Nota 3, apartados a) y b) de este Capítulo:				2. desperdicios y restos de manufacturas		
39.02.14	— preparados para el moldeo o extrusión				VII. polidicloruro de vinilo:		
	— los demás:			39.02.41	a) en las formas señaladas en la Nota 3, apartados a) y b) de este Capítulo:		
39.02.15.1	— adhesivos a base de emulsiones				— preparados para el moldeo o extrusión		
39.02.15.2	— los demás			39.02.43.1	— los demás:		
	b) en otras formas:			39.02.43.2	— adhesivos a base de emulsiones		
30.02.16.1	1. en las señaladas en la Nota 3, apartados c) y d) del presente Capítulo				— los demás		
39.02.16.2	2. desperdicios y restos de manufacturas				b) en otras formas:		
	III. Polisulfobalcoetilenos:				1. en las señaladas en la Nota 3, apartados c) y d) de este Capítulo:		
	a) en las formas señaladas en la Nota 3, apartado a) y b) de este Capítulo:			39.02.45	— en las señaladas en la Nota 3, c):		
39.02.18.1	— adhesivos a base de emulsiones			39.02.46	— tubos presentados en rollos		
39.02.18.2	— los demás			39.02.47	— los demás tubos		
	b) en otras formas:				— en otras formas		
39.02.18.3	1. en las señaladas en la Nota 3, apartados c) y d) de este Capítulo				— en una de las formas señaladas en la Nota 3, d) del presente Capítulo:		
39.02.18.4	2. desperdicios y restos de manufacturas			39.02.51	— placas y bandas para la pavimentación o el revestimiento:		
	IV. polipropileno				— que consistan en un soporte impregnado, revestido o recubierto de policloruro de vinilo		
	a) en las formas señaladas en la Nota 3, apartados a) y b) de este Capítulo:			39.02.52	— los demás		
					— las demás:		
				39.02.53	— que consistan en un soporte impregnado, revestido o recubierto de policloruro de vinilo:		
				39.02.54	— sin plastificar, de un espesor:		
				39.02.57	— de 1 mm. o menos		
					— de más de 1 mm.		
				39.02.59	— plastificados, de un espesor:		
				39.02.61	— de 1 mm. o menos		
				39.02.66	— de más de 1 mm.		
					2. desperdicios y restos de manufacturas		
					VIII. policloruro de vinilideno, copolímeros de cloruro de vinilideno y de cloruro de vinilo:		

(Continuad.)